

Del silencio a **LA VISIBILIDAD**

*activismos,
politización y
derechos humanos*

**DE LAS MUJERES
LESBIANAS EN ECUADOR**

CRÉDITOS

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

Nelly Jácome Villalva
Secretaria Técnica

Alexandra Andrade Ayauca
Directora Técnica

COORDINACIÓN GENERAL

Dirección Técnica-Unidad de Formulación, Información y Estudios

ELABORACIÓN

Fernando Sancho Ordóñez

ASISTENCIA TÉCNICA

Edith Segarra
Soledad Torres
Lidia García
Elíana Muñoz
Liliana Chile

REVISIÓN TÉCNICA

Edith Segarra
Elíana Muñoz

APROBACIÓN

Nelly Jácome
Alexandra Andrade

RETROALIMENTACIÓN

Karen Garita, Fundación Mujer & Mujer
Sandra Álvarez, Organización Ecuatoriana de Mujeres Lesbianas (OEML)
Lía Burbano, Fundación Mujer & Mujer

DIAGRAMACIÓN, EDICIÓN Y CORRECCIÓN DE ESTILO

Unidad de Comunicación del CNIG

Anaís Madrid
Daría Castro

UNIDAD DE FORMULACIÓN, INFORMACIÓN Y ESTUDIOS

Agosto, 2020

Contenido

Agradecimientos

Presentación

Introducción

- I. Abordaje teórico conceptual**
 - a. Debates teóricos
 - b. Construcción de las identidades lésbicas

- II. Marco jurídico sobre derechos humanos de las mujeres lesbianas**
 - a. La legislación nacional
 - b. Los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos

- III. Metodología**
 - a. Objetivos
 - b. Técnicas de recolección de información
 - c. Criterios de selección de la muestra
 - d. Cuestiones éticas

- IV. Politización de los activismos lésbicos**
 - a. Invisibilidad, anonimato y violencia
 - b. La despenalización de la homosexualidad
 - c. El grito de Safo: del silencio a la visibilidad
 - d. Acciones colectivas por el reconocimiento de derechos, 2000-2006
 - e. Las movilizaciones lésbicas en el contexto de la Asamblea Nacional Constituyente, 2007-2008
 - f. Escenarios actuales de participación de los activismos lésbicos

- V. Situación de los derechos humanos de las mujeres lesbianas en Ecuador**
Derechos económicos, sociales y culturales
 - a. Derecho a la salud
 - b. Derecho a la educación
 - c. Derecho al trabajo
 - d. Derecho a una vida libre de violencia
 - e. Delitos de odio basados en la orientación sexual, identidad y expresión de género

- VI. Derechos de las familias diversas y maternidades lésbicas**
 - a. Familias diversas
 - b. Un recorrido histórico por el reconocimiento de las familias diversas
 - c. Familias diversas y parejas lesbianas: una realidad poco visible
 - d. Implicaciones ante la falta de reconocimiento de familias diversas y maternidades lésbicas

- VII. Conclusiones**
- VIII. Recomendaciones para políticas públicas**

Referencias bibliográficas

Agradecimientos

El Consejo Nacional para la Igualdad de Género agradece a las activistas y organizaciones de mujeres lesbianas que participaron en esta investigación. A Leticia Rojas, Sandra Álvarez Monsalve, Andrea Andino, Rocío Cerón, Lía Burbano, Jesica Agila, Nella Hidalgo, Karen Garita, Janeth Peña, Jeanneth Cervantes, Pamela Troya, Mar Mena, Hellen Bicknell, Nicky Rothon, Cayetana Salao, Carina Vance, Tatiana Cordero, Ibeth Orellana, Paola Mera, Johanna Mayorga, Fernanda Rodríguez, María Emilia Durán, Gabriela Zambrano y Sofía Argüello. A todas las que nos permitieron conocer sus experiencias de vida, luchas y resistencias.

Así también, se reconoce la mirada de quienes contribuyeron con testimonios, críticas y propuestas para entender las acciones colectivas de visibilidad de las identidades lésbicas en nuestro contexto. Estamos seguras que sin sus aportes no hubiese sido posible dimensionar las movilizaciones e incidencia de las activistas lesbianas ante el Estado, para lograr el reconocimiento de sus derechos.

Son gratas las recomendaciones planteadas en el grupo de discusión sobre políticas públicas de igualdad para mujeres lesbianas. Reconocemos la importancia de las propuestas de sociedad civil para responder a nuestras obligaciones constitucionales y garantizar los derechos humanos consagrados en la normativa jurídica nacional e internacional.

Agradecemos de manera especial al equipo técnico del Consejo Nacional para la Igualdad de Género que contribuyó al desarrollo de esta investigación. A Fernando Sancho, Edith Segarra, Eliana Muñoz, Liliana Chile, Lidia García y Soledad Torres. Sabemos que la generación de conocimientos sobre la situación de los derechos de la población lésbica es fundamental para erradicar la discriminación y violencia basada en la orientación sexual, identidad y expresión de género.

Nuestro reconocimiento principal a las mujeres lesbianas que día a día luchan por la visibilización y contra las injusticias del sistema heteropatriarcal. A quienes contribuyen en el activismo LGBTI, los grupos feministas y las mujeres lesbianas que desde la institucionalidad suman esfuerzos para que las nuevas generaciones decidan cómo ser, vivan sin miedo y construyan un mundo sin manifestaciones de odio, violencia y discriminación por vivir sexualidades disidentes y atreverse a amar fuera de la norma.

Presentación

La investigación *Del silencio a la visibilidad: activismos, politización y derechos humanos de las mujeres lesbianas en Ecuador*, es un aporte del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, que parte de su función institucional de generar estudios e investigaciones sobre derechos humanos de las personas LGBTI en el país.

El estudio ofrece una mirada específica a la situación actual de las mujeres lesbianas, sus luchas y resistencias contra la discriminación. Se aproxima, brevemente, a la configuración de los activismoslésbicos dentro del movimiento LGBTI y se centra en las agendas de las mujeres lesbianas que han visibilizado sus identidades sexuales como objetivo político para transformar las realidades de injusticia y desigualdad a las que se enfrentan.

Mediante un recorrido por las recientes movilizaciones sociales de las mujeres lesbianas, se expone el rol que han jugado en la lucha por el reconocimiento de sus derechos ante la sociedad y el Estado. Se destacan las principales conquistas de derechos logradas a partir de la despenalización de la homosexualidad en 1997, así como las agendas específicas que construyeron las activistas lésbicas para plasmar sus demandas en la actual normativa jurídica.

Se analiza, principalmente, el escenario actual de las mujeres lesbianas frente a un marco jurídico de vanguardia que reconoce la titularidad de derechos para todas las personas en igualdad de condiciones. Se presenta un balance respecto al cumplimiento de la igualdad y no discriminación ante la ley por motivos de orientación sexual e identidad de género, a partir de experiencias de activistas que han incidido ante la sociedad y el Estado.

Esta investigación constituye un insumo fundamental para las instituciones estatales rectoras de políticas públicas. La producción de líneas de políticas que tengan en cuenta las necesidades específicas de las mujeres lesbianas, es uno de los aportes principales de este trabajo. Estamos conscientes de que la diversidad sexual y de género es un derecho inalienable de nuestra democracia para la igualdad real de oportunidades para todas las personas.

Nelly Jácome Villalva

Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género

Introducción

A lo largo de la historia, las lesbianas han vivido silenciamiento, invisibilidad y represión en distintas sociedades y culturas. En América Latina, los Estados modernos condenaron las relaciones sexo-afectivas entre personas del mismo sexo mediante dispositivos legales, médicos y religiosos. Ecuador no es la excepción, por ello, la homosexualidad fue concebida como delito hasta noviembre de 1997, año en el que fue despenalizada luego de un proceso de lucha articulada de activistas homosexuales, travestis¹, lesbianas y defensores de derechos humanos.

La homosexualidad fue sancionada desde las autoridades religiosa, jurídica y social. Las relaciones erótico-afectivas entre mujeres, se han sancionado en nuestro contexto, por ende:

La existencia lesbiana en la mayoría de los casos es clandestina; las lesbianas viven una doble vida y las pocas que logran organizarse y desarrollar una conciencia política respecto a su identidad viven una semiclandestinidad por temor a represalias, principalmente de tipo familiar y laboral. (Mogrovejo, 2000, p. 15-16).

¹ En 1997 las categorías homosexual y travesti constituían formas de identificación aceptadas. Posteriormente se politizaron las identidades LGBTI (lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex).

Pese a la represión, las relaciones lésbicas han existido desde la época prehispánica y colonial. Un trabajo histórico sobre existencias lesbianas en Ecuador es la investigación sobre un caso de sodomía imperfecta entre mujeres en el siglo XVIII, publicada por la historiadora Lucía Moscoso en 2011 y expuesta en 2012, por el Taller de Comunicación Mujer y el colectivo *Articulación Esporádika*, a través de la instalación artística *Amistades ilícitas* en el Centro de Arte Contemporáneo de Quito (CAC).

Construir una genealogía sobre el movimiento lésbico no es sencillo en tanto “la falta de espacios para publicar y centralizar documentos dificulta el registro de su historia, volviéndolo una tradición oral que se pierde en el olvido y hasta la renuncia” (Mogrovejo, 2000, p. 15). A pesar de estas limitaciones, en distintos contextos las lesbianas han recurrido a formas alternativas de reconstruir sus historias a través de la recuperación de archivos y testimonios orales que se transforman en narrativas de voces nativas.

Es imprescindible, por tanto, adentrarse en experiencias de mujeres que han visibilizado y politizado sus identidades sexuales en un contexto hostil que las enfrentó al rechazo familiar y social, pero al mismo tiempo, abrió el camino para acciones colectivas a favor del reconocimiento de sus derechos. También es importante analizar la incidencia de las movilizaciones lésbicas ante el Estado para exigir el cumplimiento de la igualdad y no discriminación por razones de orientación sexual, identidad y expresión de género.

El contexto social en el que viven las lesbianas en nuestro país está permeado por patrones socioculturales machistas, heterosexistas y homofóbicos que constituyen la

raíz de la discriminación y violencia hacia la población LGBTI². Identificarse como lesbiana y enfrentarse a una sociedad heteronormativa no es una tarea sencilla, por ello, es preciso erradicar el machismo y la violencia que viven las mujeres por su orientación sexual, identidad o expresión de género. Es indispensable generar información que discuta esta problemática, desde el sentir de quienes han atravesado distintas experiencias al asumir abiertamente su sexualidad.

La investigación *Del silencio a la visibilidad: activismos, politización y derechos humanos de las mujeres lesbianas en Ecuador* es una aproximación a las colectivas lésbicas, sus agendas y demandas durante el periodo de 1997 a 2019. El estudio responde a la necesidad de entender las problemáticas de mujeres que resisten y combaten la violencia de un sistema patriarcal a través de acciones colectivas ante la sociedad y el Estado.

La investigación se estructura en cinco capítulos que explican la evolución de los activismos lésbicos y sus demandas de derechos ante el Estado. El primer capítulo aborda los debates teóricos sobre la construcción de las identidades lésbicas. El segundo se centra en el marco jurídico nacional e internacional de protección de derechos de las mujeres lesbianas. El tercero expone la metodología de investigación, los objetivos, las técnicas de levantamiento de información, los criterios de selección de la muestra y algunas cuestiones éticas.

El cuarto capítulo rastrea la evolución de los activismos lésbicos en Ecuador tomando como referencia la despenalización de la homosexualidad en 1997. Se reseña la conformación de las primeras organizaciones de mujeres lesbianas como Fundación

² Lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex.

Causana³, la Organización Ecuatoriana de Mujeres Lesbianas (OEML), el Taller de Comunicación Mujer y la Fundación Mujer & Mujer. A continuación, se explica la incidencia de las lesbianas en el marco de la Asamblea Nacional Constituyente de 2007 y la consecuente aprobación de la Constitución del Ecuador en 2008. Se exponen las principales demandas de derechos ejercidas en este contexto y el reciente escenario político en el que se desenvuelven los activismoslésbicos.

El quinto capítulo ofrece un balance sobre la situación de los derechos humanos de las mujeres lesbianas en el país. Se aborda el derecho a la salud, educación y empleo a la luz de testimonios de varias entrevistadas. Se explica también el derecho a vivir una vida libre de violencia, discriminación, tratos crueles e inhumanos por razones de orientación sexual, identidad y expresión de género. Se aborda la problemática que viven muchas lesbianas en las “clínicas” que ofrecen curar la homosexualidad.

La segunda parte de este capítulo, debate el alcance de los derechos de las familias diversas, las maternidadeslésbicas y el matrimonio civil igualitario. Se ofrece un breve recorrido histórico sobre las familias diversas. Se discute cómo se ha llevado a cabo la consecución de estos derechos a través de la participación e incidencia política ante el Estado durante la última década. En este sentido, es crucial una lectura sobre el ejercicio de estos derechos por parte de las mujeres lesbianas.

A modo de cierre se presentan algunas conclusiones que abren interrogantes sobre las agendas políticas de los activismoslésbicos en el actual escenario de repunte neoliberal en la región. Se intenta hacer una lectura integral sobre los

³ Fundación Causana inició como un espacio mixto entre lesbianas y gays. Posteriormente su accionar se centró más en mujeres lesbianas.

desafíos que enfrentan las mujeres lesbianas para hacer frente a múltiples formas de opresión e injusticias que vulneran sus derechos.

Finalmente, se presentan recomendaciones para políticas públicas a partir de las demandas actuales de mujeres lesbianas. Se muestran propuestas para una respuesta efectiva del Estado en relación a políticas de salud, empleo, educación y violencia. Se proponen algunas líneas para garantizar la igualdad y no discriminación por razones de orientación sexual, identidad y expresión de género.

I. Abordaje teórico conceptual

a. Debates teóricos

Los conocimientos sobre la homosexualidad y el lesbianismo se derivan del saber médico de finales del siglo XIX. La medicina creó los conceptos de heterosexualidad y homosexualidad como dimensiones contrapuestas de la sexualidad. De esta forma, se entendía que la heterosexualidad era la norma natural para la perpetuación de la especie, mientras que la homosexualidad contravenía ese supuesto ordenamiento.

La medicina, la psiquiatría y, posteriormente, la sexología, establecieron la idea de la desviación sexual. Médicos como Havelock Hellis, proporcionaron las bases científicas para concebir el lesbianismo como inversión sexual. Las lesbianas fueron construidas como “sujetas enfermas, psicópatas y asesinas” (Gimeno, 2005, p. 136-137). Bajo este conocimiento se consolidó la idea del lesbianismo como patología.

La ciencia moderna, al implantar el modelo de inversión sexual, definió a la lesbiana como una mujer “grotesca, viril y con un aspecto masculinizado” (Suárez, 2013, p. 22). La imagen tenía una connotación negativa en tanto se creía que la lesbiana se arrogaba el papel de un hombre, por ende, se justificaba la sanción social. La construcción del binarismo sexual heterosexual/homosexual establecerá la heterosexualidad como un régimen obligatorio (Rich, 1979). Otras formas de sexualidad serán castigadas y reguladas por las instituciones sociales.

Los discursos contruidos sobre la sexualidad produjeron cuerpos dóciles y controlados a través de mecanismos de regulación que definieron lo “normal” y “anormal” (Foucault, 2009). La religión judeocristiana y los saberes médicos de finales del siglo XIX construyeron la idea del cuerpo de la mujer desde un “deber ser” obligado a la reproducción, la maternidad, la perpetuación de la vida y el cumplimiento de estándares de belleza asociados a un ideal de feminidad en Occidente.

Desde estos saberes la sexualidad se estableció en torno a la existencia relacional del deseo sexual entre mujeres y hombres como únicas posibilidades, de esta manera, se elimina la opción de seres humanos con diferentes orientaciones sexuales. A través de la sexualidad se marcó la separación entre las esferas de lo público y lo privado ubicando a las mujeres en el espacio de lo doméstico y la reproducción social, y a los hombres en el espacio de poder público, de la producción económica. Esta forma de clasificar por medio de la sexualidad determinó, históricamente, los roles sociales asignados a hombres y mujeres.

Estos saberes atribuyeron roles naturales a cada sexo, no obstante, el feminismo de mediados del siglo XX, cuestionará estas creencias. La célebre frase de Simone de Beauvoir: “La mujer no nace sino que llega a serlo” (2011, p. 207), sentó las bases de la teoría feminista moderna que interpeló la supuesta naturalidad de los comportamientos de hombres y mujeres. Se cuestionó el determinismo biológico que asumía roles innatos en las mujeres como el cuidado y la maternidad.

Bajo la consigna “lo personal es político”, el feminismo de finales de los sesenta participó de “la revolución sexual” y las consiguientes reivindicaciones en torno a las libertades sexuales (Osborne, 2009, p. 17). De esta manera, se construye una nueva

sujeta, que da cabida a otra forma de plantearse a la mujer desde una postura política de decisión, de autoidentificación como lesbiana, una mujer con diferentes necesidades y subjetividades en relación con su entorno social.

La sexualidad lésbica se convirtió en un asunto político, en tanto cuestionaba los discursos religiosos y científicos que concibieron el sexo, el género y el deseo como algo complementario entre hombres y mujeres a través de la heterosexualidad obligatoria (Rich, 1977). La construcción de la lesbiana encuentra en el feminismo un sustento teórico que da un rumbo diferente a su accionar político. Esta nueva Sujeta cuestionó la idea dominante de la inversión sexo-genérica, que representaba a la lesbiana como una mujer que deseaba convertirse en hombre, ya que su deseo sexual hacia otra mujer la convertía en “un ser castrado de pene”, un ser construido desde el estereotipo de la imagen de una mujer grotesca (Suárez. 2013, p. 22) moldeada y condicionada por la cultura masculina.

La teoría feminista de finales de los setenta y principios de los ochenta amplió la comprensión de las sexualidades lésbicas y sus opresiones. En el contexto anglosajón y francés, Adriane Rich y Monique Wittig, teorizaron sobre el lugar de las lesbianas en el feminismo y cuestionaron fuertemente la imposición del régimen heterosexual. La célebre frase “las lesbianas no son mujeres”, pronunciada por Wittig a finales de 1978, provocó un giro epistemológico sobre su lugar fuera de “los sistemas heterosexuales de pensamiento” (2006, p. 57) en el que la categoría mujer fue construida.

La frase de Wittig sobre las lesbianas no debe entenderse, erróneamente, en sentido literal, concibiéndolas como una clase aparte de las mujeres. Las discusiones teóricas del feminismo lésbico en torno a las categorías mujer y lesbiana, no proponen:

“Reemplazar mujer por lesbiana y huir a comunidades aparte fuera de la sociedad, sino ...utilizar [esa] posición estratégica, como fugitivas, desertoras de [su] clase, para destruir el sistema heterosexual” (Trujillo, 2013, p. 194).

Wittig (2006) propone además la creación de una nueva sujeta construida fuera de la heteronormatividad, de la construcción biológica del sexo, plantea el apareamiento de una nueva individuo, que no representa a la mujer, ni al hombre, que da paso a sujetas lesbianas que se construyen en un constante cuestionamiento a la heteronorma. La creación de la brecha entre ser mujer y ser lesbiana está determinada por la construcción de su subjetividad, cuestionamiento que se da en propuestas teóricas que afirman esta postura, ser lesbiana no es sinónimo de mujer porque aparentemente son dos conceptos diferentes, el lesbianismo es “parte del constructo social, de la interacción que se da dentro de un proceso cambiante y mutable” (Viñuales, 2006, p. 50).

La postura teórica de Wittig incompatibiliza a la mujer y a la lesbiana, “las lesbianas nos asociamos, hacemos el amor o vivimos con mujeres, esta distinción se enmarca en el término mujer entendido desde el sistema de pensamiento heterosexual” (1992, p. 32, citado en Suárez 2013, p. 39). Su posicionamiento crea una distancia entre las concepciones mujer y lesbiana. La construcción de la mujer se concibe desde lo sublime, reproductora de la vida y madre, mientras que la lesbiana es construida desde la mirada “del otro” como una sujeta subversiva, contrapuesta a los hombres, por ende, debe ser juzgada socialmente y no ser nombrada (Suárez, 2013).

La sexualidad de las mujeres fue construida para el intercambio entre hombres, por ello, son rechazadas si renuncian a este mandato y se anula la soberanía de sus cuerpos (Gimeno, 2005). Esta conceptualización refiere un modelo de ser mujer,

mientras tanto: “La construcción de la lesbiana se da a través de su cuerpo, de sus placeres, de su mente, de su psique, de su subjetividad, en todos los ámbitos de su existir escapa de la heterosexualidad y marca la contestación política de una... figura revolucionaria” (Suárez, 2013, p. 54, 62).

b. Construcción de las identidades lésbicas

Teorizar sobre la construcción de las identidades lésbicas, supone en principio interrogarse sobre qué significa ser lesbiana. La respuesta podría ser expresada con otra pregunta: “¿Qué otra cosa podría ser una lesbiana sino una mujer, una mujer que ama a otras mujeres?” (Hernández Piñero, 2014, p. 91). Esta interrogante nos coloca ante una discusión teórica que no se resuelve simplemente enunciando la orientación sexual como una característica unívoca que define a las lesbianas.

El feminismo lésbico planteó que identificarse como lesbiana, implica una posición política para romper con la idea de una supuesta naturalidad de la heterosexualidad que privilegia el deseo entre mujeres y hombres. Lo lésbico pone en riesgo un sistema de poder regido por el patriarcado que perpetúa las desigualdades entre mujeres y hombres. Autoras como Suárez (2013) y Gimeno (2005) sostienen que las relaciones patriarcales oprimen a las lesbianas, en una sociedad represiva que sostiene el privilegio de hombres heterosexuales, blancos y con poder económico.

Las mujeres lesbianas se construyen en un sistema de desigualdad de oportunidades, regido por la economía como base de la estructura social. Mujer y hombre se tornan en categorías políticas y económicas que se relacionan en un sistema de explotación (Suárez. 2013, p. 37). El cuerpo de la mujer está subordinado a la función de reproducción no solo biológica sino también social, reducida a ser un sujeto instintivo, a ser objeto de placer (Pisano. 2003, p. 34). La connotación de ser mujer significa

sometimiento y opresión. Ser lesbiana conlleva vivir múltiples opresiones por razones de género, sexualidad, clase, etnia, discapacidad u otras condiciones.

En este contexto hostil de opresiones, ¿cómo se construyen las subjetividades lésbicas?, ¿cómo se forman sus identidades? La relación con el entorno, la interrelación con las demás personas son parte de la subjetividad de las lesbianas, marcadas por la exclusión social, la discriminación y el constante miedo encarnado a ser descubiertas, a transitar libres, a expresar sus deseos, sentires y placeres. Las identidades lésbicas se construyen: “En la revelación, implica conciencia de diferencia y apela al <yo mismo>, por lo que, al igual que otras identidades (la étnica, por ejemplo), tiene un gran componente emotivo. Tiene que ver más con lo que un individuo *siente* que con lo que realmente es” (Viñuales, 2006, p. 53).

Las identidades lésbicas no son homogéneas y van más allá de una mujer que siente atracción física, emocional o sentimental por las mujeres, también tienen un sentido político, donde apunta menos a la sexualidad y más a la alianza con las mujeres. La palabra lesbiana “ha servido para desestigmatizar y desmitificar la categoría social “mujer”, es decir, se ha usado y ha servido como un instrumento de concienciación” (Suárez, 2013, p. 27).

Las lesbianas se construyen desde un sentido de resistencia, de cuestionamiento a las normas sexuales, expresan una postura política ante un sistema patriarcal que determina la construcción del rol de la mujer como ser sublime y sumiso. Las lesbianas interpelan un sistema de opresiones que las construyen como “las otras” mujeres, “las diversas”, “las raras”, “las marimachas”.

La construcción de la lesbiana se entiende como una forma de resistencia al patriarcado y al imaginario en la construcción del “deber ser” (Suárez. 2013, p. 32),

por esta razón, no existe un ideal o una única manera de ser lesbiana. En la segunda década del siglo XXI, identificarse como lesbiana implica posicionamientos políticos desde subjetividades y trincheras de lucha que van más allá de reivindicaciones sexuales identitarias. Lo lésbico atraviesa fronteras corporales, étnicas, genéricas, generacionales, de discapacidad y de clase desde distintos lugares de enunciación.

Si entendemos la identidad como un proceso cambiante, la construcción de esta en las lesbianas se da progresivamente, el inicio en reconocer su preferencia sexual puede ser en la niñez, en la adolescencia, en la edad adulta, inclusive cuando una mujer estuvo en una relación heterosexual y tuvo hijos. Se pensaría que existe una crisis frente al reconocimiento y visibilidad de las lesbianas, el cual responde al estigma social, el miedo a salir del armario, al rechazo de su familia y amistades, producto de este miedo se invisibiliza el número real de mujeres lesbianas en el mundo.

Visibilizar el deseo lésbico es desafiante en una sociedad regida por la heterosexualidad, donde otras formas de deseo son silenciadas y sancionadas. El reconocimiento a las diversas formas de expresión de la sexualidad, en el caso de la lesbiana, ha sido negado. En un primer momento fue negada porque se pensaba que las mujeres que se definían como lesbianas “carecían de deseo sexual y que su definición evidenciaba carencias afectivas, necesidad de encontrar a otra mujer a quien amar y ser amada” (Viñuales, 2002, p. 88).

Osborne argumenta:

Que la visibilidad pasa, entre otras cuestiones, por la identidad. En el caso de los varones gays, su visibilidad ha supuesto mayor represión, pero a la vez un cierto reconocimiento de su condición, lo cual a su vez crea

identidad. En el caso de las lesbianas, tomaremos como hipótesis de partida su «débil» identidad (2008, p. 38).

La demostración del amor lésbico se relegó a espacios clandestinos como única posibilidad para expresar sus afectos. Las relaciones lésbicas fueron “condenadas a no ser sino espectáculo privado, episodio oculto creado a espaldas de la iluminación y de lo público” (Rodríguez, 2003, p. 93). Las relaciones lésbicas son idealizadas como el encuentro de dos seres sensibles, además de la mercantilización de sus “supuestas” “prácticas sexuales”, línea dura del comercio pornográfico.

La construcción de relaciones sexo afectivas entre lesbianas, tiene como referente al amor romántico asentado en la heterosexualidad, que construye estereotipos de feminidad y masculinidad, por ende, se pretende que respondan a ese sistema. Los patrones sociales de una sociedad machista imponen una manera de pensar o imaginarse a la mujer lesbiana, que debería adoptar los roles asignados socialmente y culturalmente, sin embargo, la realidad y la construcción de cada nueva sujeta atribuida como mujer lesbiana es un aprendizaje de reconocimiento y aceptación.

De esta manera la existencia lesbiana únicamente es asumida cuando su representación contribuye al mantenimiento de un orden de exclusión, es decir, cuando se pone al servicio de un sistema heterosexista y homo-lesbo fóbico (Gimeno, 2008, p. 72). Gimeno argumenta que:

El lesbianismo causa pánico masculino debido a que las mujeres no se sienten concernidas por el poder del falo, establecen una representación controlada desde las instancias de poder que mantenga vivo el castigo, de manera que se adoptan estrategias de visibilidad perversa que convierten a la lesbiana en monstruosa: es la lesbiana masculinizada (2008, p. 80).

Una vez construido el cuerpo como metáfora del miedo a la lesbiana y metáfora a su vez del sistema social heterosexista, denunciada la actitud que el significado de lesbiana se hace visible, queda la denuncia del carácter, que se entiende como algo diferente de la actitud (Gimeno, 2008, p. 116). Parafraseando a Foucault, el lesbianismo es un secreto, “pero un secreto constantemente expuesto a la luz pública...la homosexualidad femenina solo es reconocida para poder ser inmediatamente aplastada” (Gimeno, 2008, p. 76). Ser lesbiana significa no conformarse con el sistema, significa rebelarse en un espacio donde hay pérdidas y privaciones, pero en el que hay también ventajas.

La lesbiana “es un espacio simbólico, un espacio social y político que ha sido definido por el patriarcado como un lugar de castigo y de exclusión, un lugar en el que se coloca a determinadas mujeres para castigarlas por no asumir, tan bien como debieran, su prescriptivo rol femenino” (Gimeno, 2005, p. 25). La única manera de destruir este poder es dejar sin efecto el armario, destruir el armario como posibilidad, como herramienta opresiva de la heteronormatividad, es decir, “hacerse y manifestarse como orgullosa y voluntariamente visible” (Gimeno, 2008, p. 95).

La lucha de las lesbianas por su reconocimiento social es parte de la resistencia de todas las mujeres a la exclusión e invisibilización de su historia. Sus reivindicaciones hacen posible el derecho a la soberanía del cuerpo, al placer sexual, a ser las únicas con capacidad para gestionar su cuerpo y afectos (Viñuales, 2002, p. 83). No hay una identidad lesbiana, no existe la lesbiana auténtica ni esencial, pero habrá una identidad lesbiana que de nombre al sufrimiento y a la lucha de muchas mujeres o, este sufrimiento y esta lucha, y las posibilidades de superarlo (Gimeno, 2005, p. 35).

Las identidades lésbicas se construyen a través de alianzas corporales, sororidades y cuidado mutuo. En América Latina, las luchas lésbicas feministas, representan esas posibilidades de resistir opresiones. Un ejemplo de ello son los feminismos decoloniales y comunitarios que plantean una aguda crítica al racismo, el colonialismo y la expropiación de los cuerpos de las lesbianas en el capitalismo. Lesbofeministas decoloniales como Ochy Curiel, Yuderkis Espinoza, Valeria Flores, Norma Mogrovejo, Julieta Paredes, María Galindo, entre otras, discuten el lugar de las lesbianas afros, oscuras⁴, indígenas y mestizas. Sus conocimientos producidos desde “lenguas propias”, sitúan profundos debates sobre la materialización de las opresiones patriarcales en los cuerpos de las lesbianas.

Las luchas feministas decoloniales y comunitarias suponen otro modo de comprender las identidades lésbicas en nuestro contexto. En una región de profundas desigualdades socioeconómicas producto del capitalismo voraz, las colectivas lésbicas, transfeministas, antipatriarcales, antirracistas, anticapitalistas, antiespecistas, entre otras, replantean sus acciones políticas más allá de la identidad sexual. Lo lésbico se convierte en sentir, pensar, resistir, combatir, cuestionar y trabajar entre mujeres atravesadas por múltiples condiciones de opresión, por ende, difícilmente, se puede hablar de un movimiento lésbico, homogéneo, cuyo eje de articulación sea únicamente la sexualidad.

Como se verá a lo largo de este trabajo, las identidades lésbicas en Ecuador se han configurado desde distintas voces para exigir su reconocimiento. Las lesbianas han resistido la invisibilidad, el ocultamiento y la persecución en un país de profundo conservadurismo religioso. A pesar de esas circunstancias, han devenido en sujetas

⁴ “Lesbiana oscura” es un término político utilizado por Yuderkis Espinoza para cuestionar el racismo del feminismo blanco.

colectivas que interpelan constantemente el sistema patriarcal y sus instituciones como la familia, escuela, religión, Estado, política, etc. Las colectivas lésbicas problematizan el asunto de la identidad en algo más complejo que una mujer con una orientación o deseo sexual por otra. Su accionar político se encarna en cuerpos que luchan para superar injusticias, opresiones, desigualdades y violencias.

II. Marco jurídico sobre derechos de las mujeres lesbianas

a. La legislación nacional

Ecuador cuenta con varios instrumentos jurídicos en materia de protección de derechos de las personas LGBTI. El principio de igualdad y no discriminación es el andamiaje de toda la legislación nacional. La Constitución de la República del Ecuador (CRE) es el principal instrumento jurídico que recoge este principio.

La CRE contempla en el artículo 11 numeral 2, como uno de los principios para el ejercicio de derechos, la igualdad y no discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género, entre otras. De igual manera, reconoce la igualdad formal y material ante la ley. De igual manera, se contemplan los derechos sexuales en el artículo 66 numerales 4, 9 y 11, donde se menciona el “derecho a tomar decisiones libres e informadas sobre su sexualidad, vida y orientación sexual”, así como a guardar reserva sobre sus convicciones no exigir o utilizar sin autorización del titular o de sus legítimos representantes, la información personal o de terceros, entre otros, sobre datos referentes a su salud y vida sexual, salvo por necesidades de atención médica. Por su parte, el artículo 83 numeral 14, obliga a “respetar y reconocer las diferencias de género, y la orientación e identidad sexual”.

En lo referente a la protección contra la violencia, el país cuenta con la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Esta ley incluye los enfoques de derechos humanos y de igualdad y no discriminación en razón de

género, para garantizar la protección contra la violencia. Estas garantías incluyen a todas las mujeres en su diversidad de orientación sexual e identidad de género.

En materia de protección contra los delitos de odio y discriminación, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) en el artículo 176 menciona:

La persona que salvo los casos previstos como políticas de acción afirmativa propague practique o incite a toda distinción, restricción, exclusión o preferencia en razón de nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad o estado de salud con el objetivo de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos en condiciones de igualdad, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Por otra parte, en 2014 entró en vigencia la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, en la que se estableció el funcionamiento de cinco Consejos con la finalidad de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos. Uno de ellos, el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, como órgano responsable de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos de las mujeres y las personas LGBTI, y responsable de garantizar la igualdad de género; institución desde la cual, se trabaja en la formulación, transversalización y la observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas con enfoque de género.

La legislación nacional ha permitido la progresividad de derechos de las personas LGBTI, durante los últimos diez años. En junio de 2019, la Corte Constitucional

emitió la Sentencia N°. 11-18-CN/19 sobre matrimonio igualitario. La sentencia dio respuesta a la Opinión Consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) OC-24/17 de 24 de noviembre de 2017 solicitada por la República de Costa Rica sobre Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo. Aunque la Constitución del Ecuador, en el artículo 67, restringe el matrimonio a un hombre y una mujer, la decisión de la Corte Constitucional se fundamentó en el principio de igualdad y no discriminación que rige la legislación nacional e internacional sobre derechos humanos.

El reconocimiento del matrimonio para parejas del mismo sexo, no implicó la consecución de derechos filiales de adopción, no obstante, el artículo 67 de la CRE reconoce a la familia en sus diversos tipos. Un caso emblemático de reconocimiento de familia homoparental fue la sentencia de la Corte Constitucional en el caso Satya. El 29 de mayo de 2018, la Corte reconoció a la niña Satya Bicknell-Rothon como hija de las ciudadanas Nicola Rothon y Helen Bicknell. La niña, quien nació en 2011, fue concebida mediante inseminación artificial y se la reconocía solo como hija de la madre biológica, Nicola. La sentencia de la Corte dio paso al reconocimiento de la doble maternidad basándose en los principios constitucionales.

Es importante señalar que la consecución de derechos de las personas LGBTI en la jurisprudencia nacional, es producto de la incidencia de colectivos organizados que han demandado al Estado el cumplimiento de la igualdad y no discriminación. La Constitución aprobada en 2008, posibilitó la progresividad de derechos de las personas LGBTI, en tanto se fundamenta en los principios del derecho internacional relativos a la protección de derechos humanos.

b. Los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos

En el contexto internacional se ha generado una importante legislación sobre derechos humanos, en materia de reconocimiento de la no discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género. La Declaración Universal de Derechos Humanos menciona, textualmente, en su artículo 1: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”.

La Declaración Universal de Derechos Humanos constituye el instrumento base del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH), cuyo fin es otorgar una esfera de protección a todas y cada una de las personas. La promulgación de la Declaración Universal de Derechos Humanos en el año 1948, sentó las bases para la creación de convenciones y tratados internacionales que han ratificado progresivamente los Estados.

En las Américas se cuenta con el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) que persigue “la igualdad, autonomía, identidad y dignidad de toda persona, y alude al deber de todos los Estados de actuar con debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar y reparar toda violación a los derechos humanos” (OEA, 2018: 25). La base del SIDH es el principio de igualdad y no discriminación sobre la cual se sostiene todo el andamiaje jurídico del orden público nacional e internacional (OEA, 2018). A fin de que los Estados cumplan con las obligaciones que dicta el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) se cuenta con varios tratados y convenciones internacionales, entre los cuales se puede citar:

- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966).

- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966).
- La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965).
- La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW (1979).
- La Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (1984).
- La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (1990).
- La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006).
- La Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (2006).

Estos instrumentos de protección de derechos son de carácter universal y se aplican a todos los seres humanos en función de sus necesidades específicas. Actualmente, no existe un instrumento jurídico internacional específico sobre derechos humanos de las personas LGBTI, no obstante, los tratados, convenciones y pactos ratificados por los Estados son aplicables a las cuestiones relacionadas con la orientación sexual e identidad de género.

Los Estados tienen la obligación jurídica de adoptar medidas para que todas las personas, independientemente de “su sexo, orientación sexual e identidad de género disfruten de la protección establecida en las normas internacionales de derechos humanos” (Nacidos Libres e Iguales, 2012, p. 8). Al respecto es importante mencionar Los Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación del Derecho

Internacional de Derechos Humanos a las Cuestiones de Orientación Sexual e Identidad de Género.

Los Principios de Yogyakarta no constituyen una legislación de carácter vinculante para los Estados, sin embargo, “se ocupan de una amplia gama de normas de derechos humanos y de su aplicación a las cuestiones relativas a la orientación sexual y la identidad de género. Los Principios afirman la obligación primordial que cabe a los Estados en cuanto a la implementación de los derechos humanos. Cada Principio se acompaña de recomendaciones detalladas dirigidas a los Estados” (Principios de Yogyakarta, 2007, p. 7).

Los Principios de Yogyakarta, “consagran el derecho de las personas con diversa orientación sexual o identidad de género a la igualdad y no discriminación, a la intimidad, a la libertad de expresión; a la personalidad jurídica, a la familia, al goce y ejercicio de los derechos humanos en su integralidad y el acceso a la justicia” (Vásquez, 2013, p. 15). Los principios otorgan los estándares necesarios para que los Estados avancen en la garantía y protección de derechos humanos de las personas LGBTI.

En cuanto a la protección de derechos humanos de las personas LGBTI a nivel regional, se puede mencionar la Resolución N° 2435 (XXXVI-II-0/08) titulada “Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género”, aprobada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), en 2008. La OEA ha aprobado sucesivamente entre 2009 y 2011, otras resoluciones sobre discriminación y violencia contra cualquier persona por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género; e instan a los Estados a aplicar medidas de protección para prevenir y sancionar estas discriminaciones.

Las decisiones tomadas por la OEA en sus Asambleas, respecto a la protección de derechos de las personas LGBTI en la región, condujeron a la creación de la Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia, en la cual “existe una clara referencia a la orientación sexual, identidad y expresión de género como opciones vedadas de discriminación” (Figueiredo Terezo, 2014 citado en Girod, 2017, p. 48).

De igual forma, a nivel internacional, la Organización de Naciones Unidas a través del Consejo de Derechos Humanos expidió en junio de 2011 la Resolución 17/19 sobre orientación sexual e identidad de género. Luego de la aprobación de esta Resolución, la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos preparó un informe sobre la situación mundial de los derechos humanos de las personas LGBTI. Dicho informe incluyó una serie de recomendaciones a los Estados “encaminadas a reforzar la protección de los derechos humanos de lesbianas, gays, bisexuales y transgéneros” (Nacidos Libres e Iguales, 2012).

En esta misma línea la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) creó, en 2014, la Relatoría sobre derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex (LGBTI). Esta relatoría tiene como mandato general monitorear la situación de los derechos humanos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en la región.

Tanto los instrumentos jurídicos del derecho internacional como las resoluciones y recomendaciones de los organismos de protección de derechos humanos, constituyen mecanismos indispensables para que los Estados adopten leyes y políticas favorables para las personas LGBTI.

III. Metodología

La metodología de esta investigación es de carácter cualitativa. Las fuentes empíricas provienen, principalmente, de relatos orales obtenidos a partir de entrevistas en profundidad realizadas a mujeres lesbianas inmersas en el activismo. Aproximarse a una genealogía de las acciones colectivas de las lesbianas “supone encontrarse por el camino con muchos silencios, prejuicios, y con la invisibilidad del grupo social objeto de la investigación, reflejada, entre otros ámbitos, en la ausencia de restos documentales” (Trujillo, 2007, p. 17).

Con el fin de superar estos límites, en la recuperación de las acciones colectivas de las lesbianas, se recurrió a fuentes bibliográficas como artículos científicos, libros, revistas, reportajes de prensa y páginas web de las asociaciones lésbicas. En este sentido, la investigación sitúa el conocimiento (Haraway, 1995) a partir de la aproximación a un archivo fragmentado que se adentra en historias íntimas que fueron politizadas. Se tiene en cuenta el lugar de enunciación de mujeres lesbianas, que reflexionaron sobre sus prácticas políticas encaminadas a transformar las relaciones de poder patriarcal para hacer sus vidas más vivibles (Butler, 2017).

La información empírica se analizó a la luz de teorías feministas y de los movimientos sociales a fin de entender cómo se politizaron las identidades lésbicas en el contexto local a partir de discursos y acciones colectivas. Temporalmente, se sitúan tres momentos: el primero toma como referencia la despenalización de la homosexualidad en 1997, en tanto este acontecimiento posibilitó la emergencia de

los activismos lésbicos a través de la conformación de las primeras organizaciones de mujeres lesbianas en Quito y Guayaquil.

En segunda instancia se analizan los activismos lésbicos en el marco de la Asamblea Nacional Constituyente, en 2007, y la consecuente aprobación de la Constitución de la República, en 2008. Se explican las nuevas agendas de derechos enmarcadas en el contexto jurídico del Estado, por ello, se analizaron las dinámicas organizativas de las lesbianas durante ese tiempo. El tercer momento propone una lectura sobre la situación actual de los derechos de las mujeres lesbianas. Estos periodos no sitúan, necesariamente, una genealogía lineal, sin embargo, permiten comprender las lógicas al interior de los movimientos sociales como su aparición en la escena pública, sus momentos de eclosión y descenso.

La metodología se estructuró de acuerdo al siguiente proceso investigativo:

Fase macro:

- Planteamiento del problema.
- Objetivos: general y específicos.
- Definición del tamaño de la muestra y criterios de selección de las participantes.
- Elaboración de técnicas de recolección de información: entrevistas en profundidad semiestructuradas y guiones de preguntas.

Fase micro y de análisis:

- Levantamiento del trabajo de campo.
- Análisis de la información empírica.

a. Objetivos

Objetivo general

- Analizar la evolución de los activismos lésbicos en Ecuador, sus agendas y la situación de sus derechos durante el periodo 1997-2019, con el fin de proponer recomendaciones de políticas públicas que garanticen la igualdad y no discriminación de las mujeres lesbianas.

Objetivos específicos

- Exponer una breve evolución de los activismos lésbicos en el país a partir de la despenalización de la homosexualidad en 1997.
- Analizar las agendas de los activismos lésbicos durante la Asamblea Nacional Constituyente de 2007, la aprobación de la Constitución del Ecuador de 2008 y el establecimiento de un Estado de derechos.
- Discutir la situación actual referente al cumplimiento de derechos humanos de las mujeres lesbianas.
- Proponer recomendaciones de políticas públicas a partir de la identificación de necesidades colectivas de las mujeres lesbianas.

b. Definición de la muestra y criterios de selección de las participantes

Se realizaron trece entrevistas a mujeres lesbianas de distintas procedencias culturales y geográficas. Se contactó a activistas de Quito, Guayaquil, Cuenca e Ibarra considerando los procesos de configuración de los activismos lésbicos en estas ciudades. El grupo de discusión estuvo conformado por nueve participantes.

Los criterios de selección de las participantes se establecieron de acuerdo a los siguientes parámetros:

- Mujeres lesbianas de Quito, Guayaquil, Cuenca e Ibarra implicadas en el activismo desde 1997 o posterior a 2007.
- Lesbianas vinculadas a algún tipo de organización por los derechos de las mujeres.
- Lesbianas que ocupen o hayan ocupado cargos públicos de elección o designación política.

c. Técnicas de recolección de información

Las técnicas empleadas en esta investigación fueron las entrevistas en profundidad y grupos de discusión. Las entrevistas se realizaron a mujeres de diversa procedencia étnica, cultural y de clase. El grupo de discusión se conformó con lesbianas implicadas en el activismo, la academia y el Estado; y tuvo como fin recibir recomendaciones de políticas públicas para garantizar la igualdad y no discriminación de esta población.

Las entrevistas fueron levantadas por un equipo de investigadoras del Consejo Nacional para la Igualdad de Género durante el primer semestre de 2019. Se realizaron entrevistas presenciales y vía telefónica con las participantes que no se encontraban en el país. Se aplicó un guion de preguntas diferenciado para los tres grupos de informantes claves identificadas. El grupo de discusión se ejecutó en enero de 2020, con el fin de recopilar recomendaciones actuales, sobre necesidades de las mujeres lesbianas en relación a derechos y políticas públicas.

d. Consideraciones éticas

Este trabajo tomó en cuenta el debate ético en torno al posicionamiento de los sujetos en la investigación científica, por ello, se desmarca de argumentos que defienden una supuesta objetividad en las investigaciones. Todo proceso

investigativo en ciencias sociales conlleva reconocer la existencia de múltiples subjetividades que deben ser analizadas e interpretadas en su contexto socio histórico. Teniendo en cuenta este aspecto, la investigación recupera conocimientos situados a partir de reflexiones y experiencias de mujeres lesbianas diversas.

Las entrevistas se pactaron anticipadamente con las participantes, se les explicó los objetivos y fines de la misma. Así mismo, se entregó un consentimiento informado que les permitiera decidir si participarían o no en la investigación. Siguiendo pautas éticas que no comprometan la información brindada por las participantes, se guarda reserva de sus nombres en los testimonios.

Cabe mencionar que, si bien esta investigación no fue realizada íntegramente por mujeres lesbianas, sus contenidos siguen una ética feminista que se distancia del androcentrismo científico que produce saberes a partir de la mirada masculina. Atendiendo a la discusión sobre la autoridad epistémica, en el levantamiento de información participó una mujer lesbiana que generó reflexiones internas sobre discursos, prácticas y posicionamientos del activismo lésbico. Se realizó, igualmente, una práctica investigativa desmarcada de la relación de poder sujeto-objeto de estudio y se dio paso a una coproducción de conocimientos que tuviera en cuenta afectos, sentires y experiencias de las activistas lésbicas.

IV. Politización de los activismoslésbicos en Ecuador

a. Invisibilidad, anonimato y violencia

Las existencias lesbianas en Ecuador estuvieron condenadas al silencio e invisibilidad a lo largo del siglo XX. El nacimiento de la República trajo consigo la promulgación de leyes procedentes del derecho napoleónico y la tradición judeocristiana, que condenaba la sodomía. En el contexto de la nación patriarcal ecuatoriana no había lugar para la enunciaciónlésbica, mucho menos para la visibilidad.

El anonimato caracterizó la vida de mujeres que no podían romper el silencio sobre su sexualidad. Si bien la historia del feminismo ecuatoriano contiene relatos de mujeres que se atrevieron a desafiar los valores de las sociedades de sus épocas, no existen investigaciones historiográficas contemporáneas que den cuenta de casos de lesbianas. Como se mencionó en la introducción de este trabajo, las existencias lesbianas han sido invisibilizadas a lo largo de la historia.

La invisibilidadlésbica en el contexto ecuatoriano se daba en una sociedad machista y heteropatriarcal que instituyó el derecho penal como mecanismo de control y regulación de las sexualidades disidentes. El artículo 516 inciso primero del Código Penal vigente desde 1972, mencionaba sobre las prácticas homosexuales lo siguiente: “En los casos de homosexualismo, que no constituyan violación, los dos correos serán reprimidos con reclusión mayor de cuatro a ocho años”.

Esta legislación contemplaba sanción a las prácticas homosexuales masculinas, en tanto daba por sentado la presencia fálica al hablar eufemísticamente de los dos “correos”. En la lógica misógina del derecho penal, no cabía la idea del lesbianismo como consumación de una práctica homosexual debido a la inexistencia de pene. Lo lésbico no existía en el imaginario de quienes crearon esta legislación punitiva.

Aunque el lesbianismo no se describía, textualmente, en el Código Penal como una práctica que debía ser sancionada, las lesbianas no podían expresar abiertamente su sexualidad debido al rechazo social y discriminación. Durante las décadas de los setenta y ochenta, en el país imperaban criterios médicos que concebían el lesbianismo como una enfermedad mental. Las representaciones misóginas y patológicas de las lesbianas son expuestas por Karen Garita, en su tesis de maestría donde analiza un artículo publicado en la revista “Caskabel Internacional”, en 1978. La autora interpreta el contenido de este artículo que advertía sobre las amenazas de la existencia lesbiana en la sociedad guayaquileña de los años setenta. En dicho artículo se describe a las lesbianas como una amenaza social, que debe ser corregida a través de tratamientos psicológicos para reconducirlas a los roles tradicionales de las mujeres en una familia heterosexual (2019, p. 62, 63).

Las concepciones heterosexistas hacia las lesbianas dominaban en la sociedad ecuatoriana de finales de los setenta. Por su parte, entre 1984 y 1988, el gobierno de León Febres Cordero instauró una política represiva que violentó los derechos humanos de grupos sociales considerados insurrectos. La ideología conservadora de derecha y las prácticas totalitarias de este gobierno, generaron un ambiente hostil e invivible para las disidentes sexuales. En una sociedad así, era imposible visibilizar las existencias lesbianas desde un lugar reivindicativo. Los prejuicios, estereotipos,

creencias erróneas, discriminación y violencia eran parte del continuum aceptado socialmente, por ende, la vida de las lesbianas estaba en constante peligro.

b. La despenalización de la homosexualidad

La despenalización de la homosexualidad, es una referencia obligada a la hora de recuperar la historia de las disidencias sexuales en el país. En junio de 1997, mientras se celebraba un reinado de belleza travesti en el Bar Abanicos de la ciudad de Cuenca, un grupo de policías irrumpió en el sitio y detuvo a casi cien homosexuales que se encontraban reunidos en el local.

Este hecho fue denunciado por la persona que experimentó vejámenes durante la detención en el Bar Abanicos⁵. La denuncia movilizó a varias organizaciones como FEDAEPS, Coccinelle, Triángulo Andino, la Asamblea Permanente de Derechos Humanos APDH y el Servicio de Paz y Justicia SERPAJ para exigir al Tribunal Constitucional (TC) la declaración de inconstitucionalidad del artículo 516 que penalizaba la homosexualidad como delito. Para concretar esta demanda, el TC estipuló como requisito la recolección de mil firmas con el respectivo número de cédula de cada ciudadano, lo cual significó un reto para las organizaciones de homosexuales ya que cumplir con este requisito implicaba dar la cara públicamente en la calle.

La petición del TC generó una alianza entre travestis y homosexuales para recolectar las firmas. La opresión hacia las travestis era mayor debido a la visibilidad de sus cuerpos disidentes, por ende, “ellas ganaban más recolectando las firmas y reivindicando la lucha antipenalización que seguir viviendo rutinariamente estas

⁵ En la investigación *Balance y perspectivas de los derechos humanos de las personas LGBTI* publicado por el Consejo Nacional para la Igualdad de Género en 2014, se realiza un recuento de los sucesos acontecidos en el Bar Abanicos a través de los testimonios de quienes vivieron la cruel represión.

marcas de discriminación” (Argüello, 2013: 132). Coccinelle cumplió un papel fundamental en Quito y Guayaquil, principalmente para convencer a la ciudadanía que diera su firma para despenalizar la homosexualidad. Luego de un arduo trabajo entre travestis, homosexuales, lesbianas y organizaciones de derechos humanos, se obtuvieron las firmas y el 27 de noviembre de 1997, el TC emitió una resolución favorable que declaraba inconstitucional el artículo 516 inciso primero del Código Penal.

Este acontecimiento es considerado un hito en la historia de las movilizaciones LGBTI, sin embargo, no fue el inicio de estas luchas. Antes de 1997 existían agrupaciones como la Sociedad Gay (SOGA) y algunos grupos de travestis que se reunían para tratar su situación de opresión. Estas acciones fueron los primeros indicios de la politización de las sexualidades en el país, pese al contexto represivo anterior a 1997.

La despenalización de la homosexualidad y los procesos de politización de las sexualidades en Ecuador se han analizado desde el derecho (Salgado, 2008; Vásquez, 2010 y Garrido, 2019), la sociología (Argüello, 2013, 2019; Sancho, 2018) y la comunicación (Vega, 2018). Estas investigaciones abordan los significados de este hecho, explican la transición del sujeto homosexual a gay y de travestis a personas trans, también se analizan las implicaciones de las mujeres lesbianas en este acontecimiento, aunque no se profundiza en su rol como sujetas políticas.

La recuperación de la memoria lésbica durante el proceso de despenalización de la homosexualidad es compleja, debido a la invisibilidad de las lesbianas en esa época. Otro factor que explicaría la ausencia de relatos orales o escritos sobre las lesbianas en ese momento, es que la penalización no aludía directamente a ellas. La lesbiana no era la sujeta que debía castigarse penalmente, ya que en el imaginario social la

condición lésbica no existía mientras las mujeres se mantuvieran ocultas o replicaran los roles de género aceptables (Garita, 2019).

En un esfuerzo de recuperación de la memoria, el activista Gonzalo Abarca recuerda a Milagros Torres, una mujer abiertamente lesbiana de nacionalidad cubana que participó en el proceso de despenalización de la homosexualidad. En su retrospectiva Gonzalo también menciona la presencia de Annie Argudo en Guayaquil, apoyando la recolección de firmas para la despenalización. La fragilidad de la memoria y el riesgo de caer en el olvido, son un problema al momento de escudriñar la presencia lésbica en este acontecimiento. Las activistas entrevistadas mencionaron la existencia de mujeres lesbianas que se mantuvieron en el armario y participaron de forma indirecta en el proceso. Como se puede notar, la invisibilidad dominaba en aquel momento.



Ahora bien, aunque la despenalización supuso un importante avance para la futura consecución de derechos de las personas LGBTI, los patrones socioculturales machistas, misóginos y

heterosexistas se mantienen en la sociedad ecuatoriana, manifestándose en discriminación y violencia. La declaración de inconstitucionalidad del artículo 516 inciso primero fue un paso importante, no obstante, no implicó una transformación en las concepciones moralistas y conservadoras del derecho y las instituciones sociales.

c. El grito de Safo: del silencio a la visibilidad

Lesbiana es el único concepto que conozco que está más allá de las categorías de sexo porque el sujeto-lesbiana no es una mujer en el sentido económico ni político ni religioso.
Monique Wittig⁶

Posterior a la despenalización de la homosexualidad, varias mujeres decidieron enunciarse como lesbianas y emprender una lucha colectiva. De acuerdo a las narraciones de activistas como Tatiana Cordero, Leticia Rojas y Sandra Álvarez, el movimiento de mujeres había realizado importantes reivindicaciones de derechos en los años ochenta y noventa, especialmente en la lucha contra la violencia machista. A pesar de ello, la visibilidad lésbica era compleja en tanto dentro de las agrupaciones feministas existía heterosexismo, sin embargo, las lesbianas decidieron romper el silencio y visibilizar su presencia dentro de las organizaciones de mujeres:

A finales de los 90 existía una necesidad enorme en algunos colectivos de mujeres por tener un espacio propio lésbico, porque hasta ese momento el activismo había sido sobre todo en una matriz heterosexual, lo lésbico no se había puesto y eso reflejaba también el proceso que tuvo el tema incluso dentro del activismo latinoamericano que tuvo que ser puesto por colectivos lésbicos cuestionando la heteronormatividad de las propuestas (Entrevista a activista del Taller de Comunicación Mujer, 2019).

Las propuestas de visibilizar lo lésbico generaron un proceso de politización con distintos matices. En aquellos años “en la práctica política de este colectivo no existía una identidad colectiva homogénea,... el adversario tampoco era claramente

⁶ «No se nace mujer», en *El pensamiento heterosexual y otros ensayos*. 2006, Madrid: EGALES.

identificado y...el horizonte de lucha (totalidad) no estaba del todo definido (Argüello, 2019, p. 199). Como lo indica una activista de la época:

No había un activismo lésbico dentro del país hasta ese momento. Había compañeras dentro de las organizaciones grandes porque existía una mirada como que todas llegamos idénticas e iguales en el movimiento y teníamos que estar representadas en articulación nacional y lo que comienza a darse es una “explosión de diversidades” que no cabían dentro de estas representaciones nacionales, y donde había la necesidad de un trabajo desde las identidades particulares de las mujeres y una de esas son las mujeres lesbianas (Entrevista a activista del Taller de Comunicación Mujer, 2019).

Como se puede apreciar, dentro de las agrupaciones de mujeres se generaron demandas e interacciones que implicaron “mucho más heterogeneidad y complejidad de lo que el enfoque” (Argüello, 2019, p. 199) de las teorías de los nuevos movimientos sociales proponían. Por ende, es complejo hablar en términos generales de “un movimiento lésbico ecuatoriano” surgido en un contexto homogéneo. Debe tenerse en cuenta intersecciones de clase, etnia y capital cultural que posibilitaron a mujeres de ciertos sectores reflexionar sobre sus identidades sexuales en el contexto de la militancia feminista.

En este contexto en Quito, como centro de convergencia de muchos movimientos sociales, surgió el Taller de Comunicación Mujer, una organización feminista cuyas integrantes, visibilizaron lo lésbico como opción política necesaria. De igual manera, algunas mujeres lesbianas acudían a la Fundación Ecuatoriana de Ayuda y Educación para la Salud (FEDAEPS). Esta organización, creada en 1992, trabajaba principalmente temas de derechos sexuales y prevención del VIH. Posterior a la

despenalización de la homosexualidad, FEDAEPS se convirtió en una organización paraguas que dio cabida a los primeros activismos GLBT⁷.

En este espacio otras mujeres lesbianas sintieron la necesidad de visibilizarse políticamente. Como lo explica otra activista de ese entonces, sus experiencias en otras militancias la condujeron a reflexionar sobre su identidad lésbica:

En ese entonces, mi contexto cultural era un poco la explosión del movimiento indígena, mi paso por el movimiento afro-negro y yo como lesbiana. Allí también me di cuenta que se podía politizar la identidad, mi propia identidad, y en ese marco me encuentro con las experiencias ya físicas de lo lésbico como tener una relación sexual como tal y eso me lleva a pensarme ya no solamente en función del deseo en términos de prácticas sexuales, sino también de politizar, conceptualizarla y de racionalizarla también, pero siempre con la necesidad de una localización mucho más concreta (Entrevista a activista de Fundación Causana, 2019).

Estas inquietudes individuales se transformaron en acciones colectivas estructuradas que tenían que ver con visibilizar una identidad que estuvo oculta ante el sistema. En el naciente movimiento GLBT ecuatoriano, las lesbianas identificaron que sus necesidades no eran tratadas con suficiente interés por parte de los activistas gays. Las luchas de las llamadas “minorías sexuales” se tornaron en un asunto homogéneo alrededor de una identidad gay urbana.

En este contexto visibilizarse como lesbiana implicó reflexiones individuales que dieron significado a la politización:

⁷ A finales de los años noventa los activismos por la diversidad sexual se enunciaban bajo la sigla GLBT (Gays, lesbianas, bisexuales y transexuales). Posteriormente los distintos colectivos en su esfuerzo por visibilizar sus agendas políticas redefinieron el orden de las letras del acrónimo.

Politizar significaba visibilizarse. Eso para mí significaba la politización como individualidad en el contexto personal. Era que yo me tenía que visibilizar ante mis amigos que venían de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana de las comunidades de base, de la ONG, también con el pueblo negro o sea con la gente que yo había hecho militancia antes del 98 porque ese era mi mundillo. Entonces mi significación política que era visibilizarme como tal, era ante ellos y eso para mí era un asunto religioso muy fuerte al que yo tenía que enfrentarme y lo primero que hice fue decir: si soy lesbiana y yo tenía claro que al hacerlo iba a haber gente que estaría de mi lado y gente que no estaría de mi lado. Otra cosa que reflexioné una vez para salir del armario o del closet (por llamarlo de alguna forma) fue decir: estoy mal dentro del armario y voy a estar mal fuera del armario, si esto es así, prefiero estar afuera o sea en ambos sentidos estoy mal porque dentro del armario me estoy ahogando y afuera de éste me van a sancionar, así que prefiero estar afuera porque me ahogo de ambas formas, entonces afuera por lo menos puedo ver qué pasa, y ese fue mi proceso desde el 98 hasta el 2000 (Entrevista a activista de Fundación Causana, 2019).

Las reflexiones políticas de esta activista la condujeron a interactuar con otras personas que acudían a FEDAEPS como Patricio Bravomalo (+) y Anne Barragán. Posteriormente se sumaron Victoria (Álex) Aguirre y Jorge Medranda. En 2001 conformaron la Fundación Causana, la cual colocó lo lésbico en el centro de su accionar a partir de distintas intervenciones lúdicas y deportivas, como los partidos de fútbol de mujeres lesbianas en Quito, y posteriormente la movilización e incidencia política para el reconocimiento de la diversidad sexual.

La Fundación Causana se caracterizó por realizar encuentros nacionales de mujeres lesbianas, festivales artísticos y espacios de debate en la academia sobre diversidades sexuales y de género. Esta agrupación visibilizó lo lésbico desde una perspectiva feminista. El camino recorrido por sus integrantes en el feminismo y el activismo GLBT, posibilitó que esta organización se posicione en un momento de eclosión de nuevos actores políticos.

Durante este mismo periodo surgieron otras iniciativas de movilización lésbica. En 2002, se creó la Organización Ecuatoriana de Mujeres Lesbianas (OEML) en Quito. En palabras de su fundadora, la organización surgió en un contexto complejo dentro de una agrupación de mujeres:

La Organización Ecuatoriana de Mujeres Lesbianas – OEML surge, en julio de 2002, a partir de un acto lesbofóbico en contra de dos mujeres lesbianas, quienes trabajaban y eran parte de la dirigencia nacional de una de las organizaciones más visibles –en ese entonces– del movimiento de mujeres del Ecuador. Con el apoyo técnico-financiero de UNIFEM obtuvo su personería jurídica en abril de 2003, mediante Resolución No. 548 otorgada por el Consejo Nacional de las Mujeres – CONAMU, máximo organismo estatal que [regulaba] las actividades y formación de grupos y organizaciones de mujeres (Álvarez, 2007 *El lesbianismo: desde una opción de vida a la exigibilidad de derechos*).

La hostilidad hacia las lesbianas imperaba en las distintas instituciones sociales a inicios del 2000. La lesbofobia se manifestaba con mayor virulencia en aquellos años, por ende, la lucha contra este tipo de violencia era necesaria. Durante esta misma década, concretamente en el año 2003, la OEML publicó el primer número de la

Revista *Existencias lesbianas*, donde se recopilaban varios textos de activistas por los derechos humanos de las mujeres lesbianas de la región.

Existencias lesbianas constituyó un esfuerzo importante por visibilizar lo lésbico desde un lugar de enunciación propio, desde la voz de las mujeres lesbianas que percibían la necesidad de manifestar a través de la escritura sus vivencias y reflexiones en una sociedad misógina y patriarcal. Se publicaron cuatro números de la revista con el auspicio de varias instituciones como UNIFEM, el Consejo Nacional de las Mujeres (CONAMU) y el Ministerio de Cultura.



La OEML ha tenido un importante accionar desde su surgimiento para trabajar por los derechos humanos de las mujeres lesbianas. La organización inició desde su mismo nombre como una agrupación abiertamente lésbica. Su incidencia en distintas instancias nacionales e internacionales como la Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans

e Intersex de América Latina y el Caribe (ILGALAC), en la cual tuvo una importante representación, posibilitó el posicionamiento de una agenda lésbica en el país.

Paralelamente, durante la misma década, en la ciudad de Guayaquil, se configuraban los primeros activismos lésbicos en la Costa del país. La militancia de Lía Burbano en

organizaciones barriales y su formación política en la teología de la liberación, la condujeron a insertarse en el activismo por los derechos de las personas LGBTI. Antes de emprender este activismo, Lía atravesó un proceso de descubrimiento y aceptación de su identidad lésbica como lo habían hecho muchas mujeres en aquellos años:

Yo vivía muy conforme en el clóset que había construido. Tenía un departamento modesto pero acogedor y un hermoso hijo con mi pareja (mujer); en ese momento yo me asumía como 'una mujer que le gustaban las mujeres'. Entonces conocí a Magda; ella decía ser 'lesbiana' y no tenía problemas para vivir como tal libremente, muy a pesar de que todo el mundo murmuraba de ella y su 'rareza'. Busqué ser su amiga, pero mientras más me acercaba a ella la gente empezaba a hablar también de mí; tenía miedo y me alejaba, negaba los rumores y luego el ciclo se repetía una y otra vez. Con ella conocí el ambiente. Se sentía como estar en un mundo paralelo, donde yo ya no era la única 'rara', donde aquello sin nombre se nombraba en cada rincón de formas diversas. Todo aquel silencio y vacío se llenaba con música estridente, tragos y diversión; bailaba con gays 'femeninos y amanerados'; conocí distintos tipos de lesbianas, unas masculinas y otras a quienes 'no se les notaba'; también podía besar a mi pareja sin temor a la censura. Había hermosas criaturas con estrambóticos trajes de lentejuelas. En este lugar podía vivir experiencias que afuera no estaban permitidas; eso me brindaba una especie de seguridad y un sentido de pertenencia (Burbano, 2017 en *Empoderarse desde la diversidad*).

El contexto sociocultural en el que emerge la necesidad de explorar el mundo lésbico en Guayaquil, se da en espacios de menor convergencia de mujeres que optaran por visibilizarse en espacios organizativos. El denominado 'ambiente' al que hace referencia Lía, correspondía a ese espacio de las primeras 'libertades' que se vivían

después de la despenalización de la homosexualidad en las discotecas y bares de la ciudad. Aunque estos espacios podrían ser aparentemente menos trascendentales para explicar un proceso de politización, es precisamente allí donde surge el activismo lésbico:

La primera vez que observé la intervención de un grupo pro derechos LGBTI fue en una discoteca; se encendieron las luces y se habló de prevención del VIH con juegos, videos y reflexiones. La gente, aunque un poco sorprendida, felicitó la iniciativa. El ambiente en sí mismo no generaba compromisos para las problemáticas de las personas LGBTI; muchos son apáticos e indiferentes. Después de esa experiencia entendí que mi búsqueda no había finalizado, que sí existían otras formas de vivir mi orientación sexual y yo quería ser parte de eso... Mi necesidad de buscar nuevos espacios me permitió experimentar un camino donde la visibilidad y la urgencia por nombrarme crecían tanto como mi compromiso; ya era hora que todo lo que estaba dentro 'saliera'. Llegó mi momento de 'coming out'. Salí. Desde entonces hasta hoy, vivo en mi propia piel la libertad que tanto anhelamos, la que no tiene precio, lo que para una persona LGBTI se llama visibilidad (Burbano, 2017 en *Empoderase desde la diversidad*).

En 2001, en la Fundación Amigos por la Vida (FAMIVIDA), la primera organización GLBT que se formó en Guayaquil, inició una agrupación de lesbianas. Este espacio era el grupo lésbico Mujer & Mujer que funcionaba en esta fundación. El reunirse entre mujeres lesbianas, de acuerdo a lo que explican sus integrantes en su página web fue por:

La necesidad vital de un espacio seguro donde compartir lágrimas, silencios, orgullos y resistencias, muchas proveníamos de sectores populares, contextos de violencia no nombrada, éramos sobrevivientes, algunas habíamos sentido

la bofetada misógina-lesbofóbica del movimiento gay, algunas buscábamos novia o un espacio de ocio y otras queríamos ser voceras y presidentas de la república (Fundación Mujer & Mujer, Nuestra memoria, sitio web oficial).

En 2005, el grupo Mujer & Mujer viajó a Quito a un encuentro nacional de mujeres lesbianas organizado por la Fundación Causana. En ese espacio surgió un proceso de acción colectiva más sostenido con el grupo de mujeres de FAMIVIDA.



Por este mismo tiempo, se habían generado tensiones entre el grupo de mujeres lesbianas y el director de FAMIVIDA debido a sus actitudes machistas, pese a ser un reconocido activista gay que militó durante la despenalización de la homosexualidad. Como en muchas partes del

mundo, las diferencias políticas entre la agenda gay normativa y las necesidades de las lesbianas por encontrar un espacio de seguridad para su empoderamiento, produjo la separación de Mujer & Mujer de FAMIVIDA.



En aquella época el grupo de Mujer & Mujer no poseía un espacio físico para organizar las reuniones. Los hogares de algunas activistas se convirtieron en espacios donde se celebraban algunas reuniones. También lo hacían en espacios públicos como el Malecón del Salado, donde la presencia de mujeres lesbianas ‘masculinas’ resultaba disidente en un lugar custodiado por guardias que vigilaban el comportamiento social adecuado de los visitantes.

Los lugares de diversión nocturna también se convirtieron en espacios de convergencia para generaciones que anhelaban libertad sexual. La discoteca Judá, a cargo de Annie Argudo, una mujer lesbiana visible que participó en el proceso de despenalización de la homosexualidad, se convirtió en una especie de refugio para muchas lesbianas jóvenes que empezaban a tener sus primeros encuentros sexuales.

De 2003 a 2006, la Fundación Mujer & Mujer realizó acciones políticas para visibilizar lo lésbico en el contexto de una ciudad conservadora y represiva como Guayaquil. Su trabajo la ha posicionado como una organización de lesbianas referente en la Costa del país, así como en el ámbito nacional e internacional. El trabajo con mujeres populares y diversas ha consolidado un activismo atravesado por intersecciones de clase, etnia, género y sexualidad.

Siguiendo el contexto de la época, en la ciudad de Cuenca se inició un proceso más incipiente de organización colectiva de mujeres lesbianas debido al apabullante conservadurismo religioso. A pesar de ello, las acciones individuales de algunas activistas por visibilizarse como lesbianas en un contexto de violencia, detonaron en acciones colectivas sostenidas en espacios más diversos con personas LGBTI. La

experiencia personal de una activista va ligada a lo que vivieron muchas lesbianas en su época:

Yo empecé en la militancia lésbica a partir de una agresión que tuve, empecé a pensar y ver que se podía hacer. La agresión fue en 1998, seguido de una discriminación que tuve en el 2002, de ahí formamos la primera organización lésbica del Ecuador que se llama Organización Ecuatoriana de Mujeres Lesbianas (Entrevista a activista de Cuenca Inclusiva, 2019).



Debido a este evento de discriminación, esta activista migró a Quito con su pareja y desde ese nuevo lugar empezaron el activismo lésbico. En 2002 realizaron la primera acción visible lésbica con INREDH (Fundación Regional de Asesoría en

Derechos Humanos), Causana, Corporación Mujer y el Taller de Comunicación Mujer.

Presentaron una demanda por violación de derechos humanos ante INREDH e

iniciaron acciones

colectivas en la OEML.

Pese a este acto discriminatorio, la OEML

continuó articulada con el movimiento de

mujeres y recibieron apoyo de organizaciones

fuertes que apoyaron su

proceso de denuncia y se



movieron en todo nivel, llegando inclusive a escribir cartas solicitando que cese la discriminación; lo propio hizo Naciones Unidas, a través de UNIFEM.

Por su parte, en Cuenca aparecieron otras organizaciones LGBTI como Cuenca inclusiva, sin embargo, el activismo propiamente lésbico se conformó en años recientes:

Bueno, es que no se hacían agendas, [lésbicas] hubo proyectos para visibilización, autoestima, la OEML hasta ahora hace trabajos, por ejemplo, el libro de “las estadísticas socioeconómicas de mujeres lesbianas en Quito”. Aquí en Cuenca ahora que estoy se formó la organización “Las raras”. Fui parte de las primeras reuniones de la organización, pero aquí en Cuenca todo se hace conjuntamente. Solo “Las raras” hacen un activismo para mujeres lesbianas con autogestión, lo que se puede (Entrevista a activista de Cuenca Inclusiva, 2019).

Como se puede notar, la configuración de los activismos lésbicos en el país ha atravesado distintos procesos políticos a partir de experiencias individuales y colectivas. Los contextos en los que se desarrollaron las primeras movilizaciones son distintos y responden a distintas dinámicas en cada ciudad. En este sentido, como se mencionó anteriormente, hablar de “un movimiento lésbico ecuatoriano” es complejo, en tanto sus repertorios de acción colectiva son heterogéneos.

Como sucede en el ámbito internacional, las grandes urbes constituyeron los lugares claves de convergencia de un movimiento social atravesado por categorías de clase, etnia, migración y capital cultural. En el caso de Quito, las mujeres lesbianas que conformaron su activismo, provenían de sectores de clase media con acceso a

educación superior, lo cual les permitió construir una militancia desde ese lugar de enunciación. El trabajo de algunas organizaciones como la OEML también se dirigió a mujeres de sectores populares del norte y sur de Quito. Igualmente existían grupos de lesbianas populares que organizaban partidos de fútbol, para visibilizar sus identidades a través del deporte. Este caso es estudiado por Leticia Rojas en su tesis de maestría titulada *Grupos de fútbol parroquiales y la politización de lo lésbico en Quito*.

Por su parte, en el caso de la Costa del país, las lesbianas que coadyuvaron a los procesos de visibilidad provenían de sectores populares. Las mujeres lesbianas de sectores medios o altos no se visibilizaron abiertamente como en Quito (Garita, 2019). El temor a la represión de sus familias conservadoras hacía que muchas artistas, escritoras y cantantes permanecieran en el clóset. Los grupos feministas se centraron en la lucha contra la violencia machista e intrafamiliar desde la mirada heterosexual en las relaciones de pareja.

Como se puede apreciar, las dinámicas organizativas y de acciones colectivas durante los primeros años de emergencia de los activismos lésbicos han sido heterogéneas en el país. Cabe pensar en este sentido a las lesbianas como sujetas políticas que enunciaron sus identidades desde diversos lugares, con limitaciones, recursos o sin ellos. Lo lésbico estaba en el escenario político del país, ya no como una letra dentro del activismo LGBTI, sino como colectivas que exigían agendas, demandas puntuales y existencias distintas.

d. Acciones colectivas por el reconocimiento de derechos, 2000-2006

Como se mencionó en el apartado anterior, la presencia de las lesbianas en el escenario político del país pasó del silencio a la visibilidad. El país contaba hasta ese

momento con una Constitución de la República, que fue aprobada en 1998, y contemplaba en su artículo 23 numeral 3, el derecho a la igualdad y no discriminación por razones de orientación sexual.

Los avances jurídicos en materia de reconocimiento de derechos posteriores a la despenalización de la homosexualidad en 1997 y la consecuente aprobación de la Constitución en 1998, posibilitaron otras acciones de incidencia ante el Estado. A pesar de contar con este marco legislativo aparentemente progresista, la homofobia y lesbofobia formaban parte de la cotidianidad social. Era emergente en este sentido procurar acciones puntuales encaminadas a erradicar la discriminación hacia la población lésbica.

Las tensiones al interior de los colectivos LGBTI, produjeron el “despertar político lésbico, basado en la conciencia de una historia específica de invisibilidad” (Vásquez, 2010, p. 27). Las acciones de incidencia política empiezan a tomar forma en intentos de articulaciones para la consecución de derechos. En 2004 la Plataforma “Acción contra la discriminación”, conformada por catorce organizaciones presentaron el Proyecto de Ley Antidiscriminación y las reformas al Código Penal para tipificar crímenes de odio por sexo, orientación sexual e identidad de género (Vásquez, 2010, p. 27).

Las acciones puntuales de las organizaciones lésbicas, pasaron por distintos momentos de incidencia en temas específicos. La Fundación Causana y el Taller de Comunicación Mujer se centraron en denunciar las violaciones a los derechos humanos cometidas contra mujeres lesbianas en las “clínicas” que ofrecían curar la homosexualidad y el lesbianismo. Su incidencia ante organismos internacionales como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), ubicó el tema en el

centro del debate público en el país, al visibilizar este tipo de tratos crueles e inhumanos.

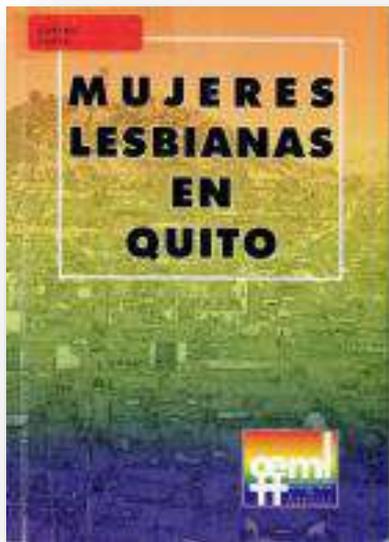
La articulación entre organizaciones lésbicas, también fue destacable durante los primeros años de surgimiento de los activismos LGBTI. Los encuentros nacionales de mujeres lesbianas que organizó Causana permitieron el enlace de experiencias diversas que estaban aconteciendo en otros lugares del país, como en Guayaquil y Santa Elena. Estos encuentros conllevaron a una articulación más sostenida con activistas lesbianas de la región en los Encuentros Lésbicos Feministas de América Latina y El Caribe.

Los activismos lésbicos se posicionaron desde el feminismo y fortalecieron sus procesos internos desde esta línea política. El feminismo lésbico de la región tenía un camino recorrido en países como Argentina, Bolivia y México, lo cual hizo eco en Ecuador. La OEML participó en 2002, en el X Encuentro Feminista de América Latina y El Caribe y, en el 2004, en el VI Encuentro Lésbico Feminista de América Latina y El Caribe (México). En 2007 (Chile) presentaron la experiencia del estudio “Mujeres Lesbianas en Quito”. Su participación en eventos internacionales fue por invitación de compañeras lesbianas feministas que conocieron por su vinculación con el Movimiento de Mujeres. Su incidencia se ubicó en un contexto regional que amplió el horizonte político de los activismos lésbicos.

En el 2004, la OEML demandó al Estado ecuatoriano por discriminación a raíz de su participación en proceso de elección de integrantes de la Comisión de Control Cívico de la Corrupción. Al ser discriminadas, por el Tribunal Supremo Electoral, por ser ubicadas dentro de las organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos y no de mujeres, interpuso una demanda de amparo ante el Tribunal Constitucional, que

deslegitimó el reclamo, ratificando el hecho discriminatorio. El proceso no tuvo continuidad debido a un quebrantamiento de salud de las representantes de la OEML.

La OEML se posicionó desde sus inicios como una organización de lesbianas feministas, lo cual marcó una diferencia en sus luchas, procesos internos, necesidades y relaciones con otros colectivos LGBTI. Era primordial identificar necesidades



concretas, por ello, la OEML “con el apoyo de Global Fund for Women y del Consejo Nacional de las Mujeres – CONAMU, realizó en 2006 el primer estudio cuanti-cualitativo acerca de las ‘Condiciones Socioeconómicas de Mujeres Lesbianas en la Ciudad de Quito’, con la participación de 79 mujeres vinculadas, o no, a la Organización” (Álvarez, 2007).

Las organizaciones de mujeres lesbianas crearon una consciencia política de no solo visibilizar sus identidades sexuales, sino denunciar abiertamente las injusticias del sistema heteropatriarcal opresor. El feminismo lésbico entró en un debate abierto con la agenda gay normativa, denunciaron el machismo imperante en algunas de estas organizaciones que incurrieron en un corporativismo masculino.

A pesar de las diferencias en las agendas de los colectivos LGBTI, la OEML actuó en concordancia con el objetivo de erradicar la discriminación por orientación sexual e identidad de género y mantuvieron una relación de trabajo conjunto. Por ejemplo, la denuncia que se llevó a cabo contra el Pastor Nelson Zavala, por sus declaraciones abiertamente homofóbicas:

El Tribunal Contencioso Electoral (TCE), por intermedio del Dr. Patricio Baca Mancheno, juez del TCE, sancionó al Señor Nelson Zavala, ex candidato presidencial, con el pago de una multa pecuniaria de diez (10) salarios mínimos unificados; la suspensión de los derechos políticos por el lapso de un año; y la remisión del expediente respectivo a la Fiscalía General del Estado, por la presunción de graves indicios de delito de odio (OEML, 2020).

Esta sentencia se dio como resultado de la denuncia presentada por el Colectivo Igualdad de Derechos ¡Ya!, con el apoyo de las organizaciones LGBTI: Organización Ecuatoriana de Mujeres Lesbianas –OEML-, Fundación Causana, Asociación ALFIL y Fundación Ecuatoriana Equidad, contra el señor Nelson Zavala, representante del Partido Roldosista Ecuatoriano –PRE, por el incumplimiento a la Resolución N° PLE-CNE-1-30-2013 emitida por el Consejo Nacional Electoral (CNE) el 30 de enero de 2013, la cual prohíbe a las y los candidatos “la emisión pública de cualquier expresión que discrimine o afecte a la dignidad de las personas, o utilicen símbolos, expresiones o alusiones de carácter religioso” (OEML, 2020).

Por su parte en Guayaquil, la Fundación Mujer & Mujer empezó a generar acciones de incidencia para denunciar la violencia y discriminación que se ejercía desde las fuerzas policiales. El contexto de Guayaquil, con un partido político de derecha en el poder gubernamental, condujo a que sus acciones se centraran en un primer momento en lo local. Como se verá en la siguiente parte, la coyuntura de 2007, posibilitó un escenario distinto para los activismoslésbicos.

e. Las agendas lésbicas en el contexto de la Asamblea Nacional Constituyente, 2007-2008

La Asamblea Constituyente, convocada en 2007, generó un nuevo escenario político para diversos movimientos sociales. Como se anotó en el apartado de avances normativos, la incidencia en temas de derechos sexuales fue crucial en esa coyuntura. Las agendas lésbicas ubicadas en el feminismo tomaron un rumbo hacia una incidencia más amplia, centrada principalmente en los derechos humanos de las mujeres y las demandas contra la violencia machista y lesbofóbica.

Al recurrir a la narración y la memoria, se recapitulan algunos aspectos de la incidencia de las mujeres lesbianas en la Asamblea Nacional Constituyente:

Eran pocas mujeres lesbianas las que apoyaban la Constituyente, en Montecristi. Era muy difícil el acceso para llegar allá, pero adentro estuvieron Elizabeth Vásquez, Thalía Álvarez, algunas veces estuvo Sandra Álvarez, son las que me acuerdo. No me acuerdo de los nombres de otras personas, pero nosotros estuvimos trabajando dentro de la Constituyente y lo que se podía hacer acolitábamos, pero la mayoría de los artículos de género, tipos de familia y todo lo que es referente al tema GLBT que armó Elizabeth Vásquez y Thalía Álvarez con el grupo que estábamos ahí. Eso es lo que yo puedo decir y el resto hacíamos activismo para poder formar equipo y hacer algunos artículos (Entrevista a activista de Cuenca Inclusiva, 2019).

En el espacio de la Asamblea Constituyente no existía un bloque LGBTI, con una agenda consensuada. Este momento fue donde se evidenció con mayor claridad la apuesta por los derechos sexuales y derechos reproductivos, a los que se adhirieron varias activistas lesbianas, visibles o no, a fin de sintonizar con una agenda feminista. Las agendas por derechos de familias diversas, uniones de hecho, igualdad y no

discriminación por orientación sexual e identidad de género, agruparon a diferentes colectivos que se apegaban más a algunos de los temas en debate de acuerdo a sus realidades concretas.

Cuando se conmemoraron diez años de la despenalización de la homosexualidad en noviembre de 2007, se hizo un intento de articulación en la “Coalición Ecuatoriana de Iniciativa GLBTI”. Este intento no tuvo resultados exitosos y puso de manifiesto más que antes, que no se podía hablar de un “movimiento GLBTI”. Las activistas lesbianas tenían un camino recorrido en la reivindicación de derechos y en la identificación de sus necesidades puntuales, por ello, la agenda gay centrada en la lucha contra el VIH/SIDA no encuadraba en sus demandas. Las vinculaciones con los colectivos trans fueron más exitosas, en tanto existían simetrías subyacentes (Almeida y Vásquez, 2010) por cuanto la diversidad sexual y de género abarcaba más que una identidad gay masculina, que había sido el principal sujeto político con mayor presencia.

En el escenario político de 2007 y 2008, los activismoslésbicos se configuran en torno a una movilización más abarcadora. Se resaltan las necesidades de las mujeres diversas en toda su dimensión, más allá de la sexualidad. Se consolidan luchas feministas por los derechos sexuales y derechos reproductivos, se ponen en debate temas cruciales como el aborto y la salud sexual de las mujeres lesbianas.

Este giro político progresista favoreció los debates más encendidos en torno a los derechos de las mujeres y la igualdad de género. Los movimientos conservadores elevaron sus protestas ante las demandas de derechos sexuales. Se generó un clima de contienda política que puso en disputa el tema de las sexualidades, como nunca antes había ocurrido en el país.

A pesar de este aparente progresismo en materia de derechos humanos, no siempre se concretaron las demandas de las mujeres en torno derechos sexuales y derechos reproductivos, especialmente, el derecho al aborto. Las activistas lesbianas se concentraron alrededor de una agenda común que aglutinaba a mujeres diversas: indígenas, afroecuatorianas, montubias, entre otras.

Como se puede notar, el proceso de la Asamblea Constituyente y la consecuente aprobación de la Constitución de la República en 2008, no fue necesariamente un proceso homogéneo que congregara a un activismo LGBTI bajo una agenda consensuada. El derecho al aborto, por ejemplo, no fue un tema prioritario para los hombres gays de diversas organizaciones. Las movilizaciones feministas tenían más sentido para las mujeres lesbianas, que entrarían en un nuevo escenario político, donde la reivindicación de sus identidades no sería el principal motor de sus acciones colectivas.

La Constituyente abrió la puerta a otros escenarios de disputa en torno a las sexualidades de las mujeres, lo cual generó que las activistas lesbianas dieran otro giro hacia nuevas luchas feministas que aglutinaron a generaciones de jóvenes que crearon espacios colectivos que irrumpieron en todo el país.

f. Un nuevo escenario político para los activismos lésbicos

*El feminismo lesbiano puede devolver el feminismo a la vida.
Sara Ahmed, Vivir una vida feminista.*

El escenario político a partir de 2008, ha tenido distintos matices para los activismos lésbicos. En el caso de Quito se crearon diversas acciones de incidencia en el gobierno local en la Mesa LGBTI. El activismo se centró en la sensibilización a nivel nacional, el fortalecimiento de grupos de lesbianas en algunas ciudades del país, la participación

en debates a través de medios de comunicación. Se realizaron dos agendas de la población LGBTI con el apoyo de la Fundación Esquel. Se incidió, fuertemente, en la Defensoría del Pueblo para denunciar los actos de discriminación.

También es importante destacar la participación en cargos de elección popular de algunas mujeres lesbianas. La Directora Ejecutiva de la OEML fue la primera mujer lesbiana visible electa como Asambleísta Alterna por Pichincha para el período 2009 – 2013.

En Guayaquil la Fundación Mujer & Mujer continuó con acciones de incidencia a nivel local y nacional. Se aliaron con diversas organizaciones LGBTI y crearon iniciativas como la “Red Guayas LGBTI” y “Articulando Diversidades”, a fin de darle un sentido político distinto a su activismo. En 2013, se constituyeron con vida jurídica como la Fundación Mujer & Mujer.

Desde 2012 en adelante, la Fundación Mujer & Mujer ha continuado con su línea de mantener vivo el activismo lésbico y reivindicar la visibilidad. Su filosofía se enmarca en ser, decidir y exigir, a fin de lograr la consecución de una vida libre de discriminación. La Fundación Causana mantuvo acciones de incidencia por los casos de las “clínicas de deshomosexualización”, siguieron los encuentros nacionales lésbicos feministas y acompañaron la demanda para que la niña Satya sea inscrita como hija de las ciudadanas Hellen Bicknell y Nicola Rotheron.

Se configuraron nuevos activismos lésbicos en Portoviejo, Machala, Cuenca e Ibarra. El activismo lésbico en la ciudad de Ibarra supuso una inflexión importante en esta conservadora ciudad. El activismo lésbico de Machala se sumó a la Fundación Mujer & Mujer, en Cuenca se creó la colectiva ‘Las Raras’ y en Portoviejo una activista lesbiana creó el colectivo Comunidad LGBTI Portoviejo.

Los activismoslésbicos se diseminaron en plataformas feministas más grandes como “Vivas nos queremos”, donde activan generaciones de jóvenes lesbianas que abrazan la lucha contra la violencia basada en género, como su principal motor político. La politización de lolésbico adquiere otras dimensiones en el feminismo. Las luchas identitarias no se tornan, necesariamente, en el mecanismo principal del accionar de algunas colectivas feministas, sino más bien, otros principios de la ética feminista como la sororidad, el acompañamiento, la alianza entre mujeres sin importar su orientación sexual o identidad de género.

Este nuevo rumbo que toman las mujeres lesbianas generó la emergencia de posicionamientos políticos diversos en torno a las alianzas con colectivos LGBTI. Salieron a la luz las tensiones en torno al sujeto o sujeta política del feminismo, se abrieron discusiones acaloradas sobre la incidencia ante el Estado, se enunciaron los feminismos anarquistas, antirracistas, antiespecistas. Se creó un rizoma de activismos en confluencia con agrupaciones indígenas, ambientalistas y defensoras de derechos humanos de las mujeres.



Fundación Mujer & Mujer, presente en la 1ra Marcha de las Putas, capítulo Ecuador (Quito, Marzo 10 del 2012)

El escenario político de lo lésbico atraviesa por un momento en el que la reivindicación de las identidades sexuales no es el único factor para la movilización. Al mismo tiempo, existen quienes siguen luchando para visibilizar lo lésbico, en tanto consideran que el sistema heteropatriarcal continúa ejerciendo violencia y control sobre los cuerpos de las mujeres lesbianas, principalmente. Las lesbofeministas exigen su derecho a separar sus agendas, en tanto no empatan con las movilizaciones transnacionales LGBTI que se asimilan al sistema capitalista opresor.

Esta confluencia de posicionamientos políticos cambia la mirada en torno al ejercicio y significado de los derechos. ¿Por qué se continúa exigiendo derechos ante el Estado? ¿Es necesario?, ¿Qué implicaciones tiene en el contexto actual la exigibilidad de derechos ante el Estado?, ¿Qué supone contar con jurisprudencia progresista en materia de género cuando se incumplen otros derechos fundamentales de las mujeres lesbianas?

Estas cuestiones son solo una parte del debate actual, de las preocupaciones y demandas que continúan vivas en los activismos lésbicos. A continuación, se intenta hacer un balance desde la mirada de las mujeres lesbianas, sobre el cumplimiento de esos derechos que las han movilizado durante más de veinte años.

V. Balance y lecturas en torno a derechos económicos, sociales y culturales

a. Derecho a la salud

En el ámbito normativo el país cuenta con una importante legislación en materia de salud, entre la cual la más importante es la Constitución de la República, misma que establece en el artículo 32 que “la prestación de los servicios de salud, se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”.

La Constitución del Ecuador también trata el derecho a la salud, en el artículo 3, numeral 1. El artículo 66, numeral 9, señala textualmente:

El derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, y su vida y orientación sexual. El Estado promoverá el acceso a los medios necesarios para que estas decisiones se den en condiciones seguras.

En el artículo 362 que:

Los servicios de salud serán seguros, de calidad y calidez, y garantizarán el consentimiento informado, el acceso a la información y la confidencialidad de la información de los pacientes.

En materia jurídica específica, la Ley Orgánica de Salud contempla en el artículo 7, literales a, b, d, e, f, j, k, l, el derecho a la salud para todas las personas sin discriminación.

Como respuesta a la normativa vigente el Ministerio de Salud Pública (MSP) cuenta con el Modelo de Atención Integral de Salud (MAIS) desde el 2013, sustentado en el enfoque de género. Del mismo modo, se cuenta con el Plan Nacional de Salud Sexual y Salud Reproductiva, 2017-2021. Y, mediante Acuerdo Ministerial No. 0125-2016, el 15 de noviembre de 2016, el MSP aprobó el manual “Atención en Salud a personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersex (LGBTI)”. Este instrumento es de aplicación obligatoria en el Sistema Nacional de Salud.

La normativa de salud existente en el país, se apega a lo estipulado en la legislación internacional sobre derechos humanos. Al respecto la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 25, numeral 1 menciona: “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial (...), la asistencia médica y los servicios sociales necesarios (...).”

Por su parte, los Principios de Yogyakarta contienen recomendaciones específicas sobre el derecho universal a la salud para las personas LGBTI. El Principio 17 “Derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud” establece, “el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, sin discriminación por orientación sexual o identidad de género. El Principio 18, “Protección contra abusos médicos” menciona: “Con independencia de cualquier clasificación que afirme lo contrario, la orientación sexual y la identidad de género de una persona no constituyen, en sí mismas, trastornos de la salud y no deben ser sometidas a tratamiento o atención médicas, ni suprimidas.”

Como se puede observar, tanto la legislación nacional e internacional proveen estándares jurídicos elevados para garantizar el derecho a la salud de las personas LGBTI. En cuanto a la salud, entendida no solo como la ausencia de enfermedad, sino como el bienestar integral de las personas, en Ecuador si bien existen avances en materia de derechos LGBTI, el derecho a la salud de las mujeres lesbianas aún es una realidad invisibilizada. Como lo refiere una activista de la Organización Ecuatoriana de Mujeres Lesbianas (OEML):

No hay una educación, ni campañas que puedan prevenir ciertas cuestiones de salud para las mujeres lesbianas. Por ejemplo, en el caso de VIH, las mujeres lesbianas no son consideradas vulnerables. Sin embargo, hay una realidad que tiene que ser reconocida, y es que las mujeres lesbianas tenemos prácticas que sí pueden generar ITS; que al no ser curada o tratada puede degenerar en VIH (Entrevista, 2019).

Al respecto de esta lectura, el informe internacional *La salud de las lesbianas y mujeres bisexuales: cuestiones locales, preocupaciones comunes*, elaborado por la Asociación Internacional de lesbianas, gays, bisexuales y transgéneros (ILGA) menciona:

Las lesbianas y mujeres bisexuales empezaron a colaborar más con los hombres gays, bisexuales y transgénero como parte de la comunidad de minorías sexuales cuando estos últimos comenzaron a dedicarse al tema del SIDA/VIH. Aunque las lesbianas y las mujeres bisexuales ya eran activas en las campañas del SIDA, su papel era más bien secundario porque ellas tenían supuestamente un menor riesgo de enfermar. Pero esta actitud no tenía en cuenta el hecho de que en muchas partes del mundo la mayoría de las mujeres, tanto si son lesbianas como si no lo son, tienen que casarse simplemente para sobrevivir. Por lo tanto, tienen el mismo riesgo de contagiarse con el virus (ILGA, 2007: 19).

Cabe recordar que la lucha contra el SIDA fue el horizonte político en los inicios del movimiento por los derechos de las personas LGBTI en el mundo, y también en

Ecuador, configurándose como un elemento de salud pública, sin embargo, “eso estructuró las jerarquías dentro del movimiento, el acceso a recursos y una mirada también muy masculina, muy desde los varones” (Entrevista Taller de Comunicación Mujer, 2019).

La salud de las mujeres lesbianas constituye un tema poco tratado en el país, señalando esta ausencia, una activista refiere: “Cuando hubo campañas de sensibilización [...desde el MSP...], mayormente estuvieron orientas a los hombres homosexuales, las personas trans y las trabajadoras sexuales” (Entrevista, 2019). Esta situación construyó verdades discursivas desde el poder y saber, contexto en el cual, parafraseando a Michel Foucault, la experiencia del lesbianismo fue un saber sometido, por lo tanto, las mujeres lesbianas fueron construidas como sujetas excluidas y sus necesidades postergadas. “El sistema no quiere ni imaginar cómo es el tema de las relaciones sexuales lésbicas... En el Ecuador es casi imposible conseguir las barreas de látex que te protege en el sexo oral. No tenemos acceso a los dedales, que son preservativos para los dedos...” (Entrevista a activista de la OEML, 2019).

Según la Encuesta de Condiciones de Vida LGBTI, realizada en el 2012, por el INEC y el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, del total (662) de mujeres lesbianas encuestadas, el 78,1% vivió algún tipo de discriminación, exclusión y/o violencia por su orientación sexual e identidad de género, en los distintos ámbitos del quehacer social (INEC-CDT, 2013). Considerando que las lesbianas son más vulnerables a sufrir violencia de género –por ser mujer y por su orientación sexual- los servicios de salud hacia esta población deberían estar preparados para atender las necesidades propias de las mujeres lesbianas y no discriminar. Según los resultados de la encuesta, el 12,2% ha sufrido algún tipo de discriminación y exclusión en el ámbito de salud.

Estos datos ponen en evidencia la invisibilidad de la sexualidad lésbica en las políticas de salud. En torno a este tema, el silencio de las mujeres lesbianas sobre su orientación sexual, al momento de acudir a una consulta médica implica un grave problema. El *Estudio sobre condiciones de vida de mujeres lesbianas y bisexuales en la ciudad de Guayaquil* realizado por la Fundación Mujer & Mujer en 2018, reveló que el 58% de las encuestadas, manifestó como experiencia negativa en la atención de salud haber sido asumidas como heterosexuales, el 22,7% falta de confidencialidad y el 11,7% temor por discriminación.

El temor a vivir discriminación se relaciona con el silencio que mantienen las mujeres lesbianas sobre su orientación sexual al momento de acudir a una consulta médica. Esta situación representa una problemática para la salud sexual y salud reproductiva, como la falta de utilización de métodos para prevenir infecciones de transmisión sexual (ITS). El *Estudio sobre condiciones de vida de mujeres lesbianas y bisexuales* (2018) mostró que del total de 300 mujeres encuestadas el 63,3% no utilizan métodos de protección contra ITS/ETS, entre los principales motivos para no hacerlo el 41,8% manifestó no conocerlos, el 29,5% no percibe la necesidad y el 28,6% indicó estar en monogamia.

La ausencia de información oficial actualizada sobre la situación de salud de las mujeres lesbianas, ha impulsado a organizaciones de sociedad civil a mostrar esta realidad. Entre los problemas de salud sexual señalados por las participantes en esta investigación están enfermedades como el cáncer de mama, de cuello uterino y el virus de papiloma humano. Respecto a salud reproductiva señalan la violencia gineco-obstétrica a través de tratamientos y exámenes invasivos como el papanicolaou. En determinadas ocasiones, de acuerdo a lo señalado por las participantes, el personal médico no toma en cuenta que muchas mujeres lesbianas no han tenido relaciones

sexuales con hombres o no mantienen prácticas sexuales penetrativas, y no utiliza espéculo para este tipo de pruebas.

La falta de investigaciones sobre la vulneración de derechos en el ámbito de salud y la identificación de problemáticas específicas de salud de las mujeres lesbianas es un pendiente. El Ministerio de Salud Pública incluyó en el Sistema de Registro Diario Automatizado de Consultas y Atenciones Ambulatorias (RDACAAA) las variables sobre orientación sexual e identidad de género, no obstante, la obtención de datos que reflejen la realidad de salud de las mujeres lesbianas ha sido compleja, como lo revela este testimonio:

Hace algunos años se reconoció la variable sexo género en todas las historias clínicas, sin embargo, es algo que no ha tenido seguimiento, frente a lo cual, el personal tiene mucho desconocimiento y sesgo, de lo poco que se pudo hacer, la gente no sabe que es ser lesbiana. Más allá de la falta de conocimiento, es una resistencia a no querer reconocer esas diversidades por parte del personal de salud. Hacer la pregunta sobre la orientación sexual y la identidad de género, se supone que es obligatorio, pero en 2018, hicimos un levantamiento de información y es terrible la forma en que se levanta esta información. Más allá de los intentos que pueden realizar algunas personas que están dentro, que están sensibles, la gente es muy resistente (Testimonio en grupo de discusión, 2020).

Los testimonios recopilados evidencian que la salud lésbica es un tema pendiente en las políticas sanitarias del país. La existencia de normativa y acciones puntuales en materia de atención de salud a personas LGBTI no implica necesariamente la garantía del derecho a recibir una atención libre de discriminación. Como se anotará más adelante, garantizar el derecho a la salud de las mujeres lesbianas requiere de políticas públicas concretas en este ámbito.

b. Derecho a la educación

El Estado ecuatoriano garantiza el derecho a la educación en igualdad de condiciones. La Constitución de la República reconoce la educación como un derecho ineludible e inexcusable del Estado (art. 26), que se regirá bajo el principio de igualdad y no discriminación. Igualmente, menciona que se “centrará en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz” (art. 27).

La Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) y el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural establecen obligatoriamente a las instituciones del sistema educativo regirse bajo el principio de integración, sin ningún tipo o forma de discriminación o inequidad. Concretamente el artículo 2, literal i de la LOEI menciona que “la educación debe basarse en el respeto a la *diversidad de género*, generacional, étnica, social, por *identidad de género*, condición de migración y creencia religiosa, la equidad, la igualdad y la justicia y la eliminación de toda forma de discriminación”.

Así mismo, la LOEI en el artículo 6, literal h, determina el deber de erradicar toda forma de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de los integrantes de las instituciones educativas, con particular énfasis en las y los estudiantes. La misma legislación en el artículo 7, sobre los derechos de los estudiantes, literal i), señala la protección contra todo tipo de violencia en las instituciones educativas. Por su parte, el artículo 132 prohíbe a los representantes legales, directivos, docentes, madres y padres de familia incentivar, promover o provocar, por cualquier vía, la discriminación contra las personas, el racismo, la

xenofobia, el sexismo y cualquier forma de agresión o violencia dentro de los establecimientos educativos.

La Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) se rige por el principio de igualdad y no discriminación en lo que respecta al acceso y permanencia en las universidades públicas y privadas del país. Se reconoce “el derecho de todos los estudiantes a obtener un título universitario sin discriminación, con igualdad de oportunidades y conforme a sus méritos académicos” (Informe sobre derechos humanos de las personas LGBTI en Ecuador, 2017).

En el ámbito de las políticas de educación el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 “Toda una Vida”, “reconoce a la educación como derecho de todas las personas y una obligación ineludible del Estado, y plantea como objetivo la construcción de un sistema educativo de acceso universal, de excelente calidad y absolutamente gratuito; por lo que, además, determina a la educación como una área prioritaria en la construcción de políticas públicas” (Informe sobre derechos humanos de las personas LGBTI en Ecuador, 2017).

En este mismo sentido la Agenda Nacional de las Mujeres y Personas LGBTI 2018-2021, plantea políticas para garantizar el derecho a la educación en igualdad de condiciones y libre de toda forma de discriminación basada en la orientación sexual e identidad de género. El eje de educación de este instrumento de planificación se centra en la superación de las brechas de género en el ámbito educativo, con especial énfasis en la erradicación del sexismo, machismo, homofobia y toda forma de violencia basada en género.

Como una acción concreta para promover la igualdad y no discriminación de las personas LGBTI en el ámbito educativo, el Consejo Nacional para la Igualdad de

Género y el Ministerio de Educación, construyeron la *Guía de orientaciones técnicas para prevenir y combatir la discriminación por diversidad sexual e identidad de género en el sistema educativo nacional*. Este documento contiene recomendaciones específicas para la comunidad educativa, familias, estudiantes, docentes y miembros de los Departamentos de Consejería Estudiantil sobre medidas para combatir la discriminación basada en la orientación sexual e identidad de género en las escuelas y colegios.

Los avances jurídicos del país en materia de igualdad y no discriminación por razones de orientación sexual, identidad y expresión de género en el ámbito educativo, están en consonancia con la normativa y recomendaciones internacionales sobre derechos humanos. En este sentido cabe destacar, nuevamente, los Principios de Yogyakarta. El principio 16 determina que “toda persona tiene derecho a la educación, sin discriminación alguna basada en su orientación sexual e identidad de género, y con el debido respeto hacia estas”. La Obligación estatal 16 A de estos principios instan a los Estados a “adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias a fin de garantizar el acceso a la educación en igualdad de condiciones y el trato igualitario de estudiantes, personal y docentes dentro del sistema educativo, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género”.

En la misma línea de obligaciones internacionales de los Estados, actualmente se cuenta con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), planteados por la Organización de Naciones Unidas (ONU). El Objetivo 4 plantea en la meta 4.5: “De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las

personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad” (ODS).

Los adelantos jurídicos y las acciones políticas emprendidas en el ámbito nacional e internacional en materia educativa, no se traducen necesariamente en acceso igualitario real para las personas LGBTI. La realidad en el ámbito educativo puede ser hostil para niñas y adolescentes lesbianas que deben enfrentar acoso, discriminación y violencia por su orientación sexual, identidad o expresión de género.

Las vivencias de las lesbianas en el ámbito educativo son variables de acuerdo al contexto sociocultural en el que se desenvuelven y está atravesada por condiciones de desigualdad como el género, la clase, edad, discapacidad, pertenencia étnica, entre otras. Es necesario, por tanto, preguntarse sobre las formas en las que se manifiesta la violencia como un continuo de hostigamiento contra las niñas y mujeres lesbianas en todos los niveles del sistema educativo.

La “violencia por prejuicios” implica contextos específicos y complicidad social que justifican reacciones negativas frente a las expresiones de orientación sexual, en este caso de niñas y mujeres lesbianas. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos considera que el concepto de violencia por prejuicio, resulta útil para comprender que la violencia contra las personas LGBTI es el resultado de percepciones negativas basadas en generalizaciones falsas” (CIDH, 2015, p. 47).

Ojalá hubiese espacios en el sistema educativo que tengan un enfoque de género, que te enseñen desde pequeño que tienes que respetar las diferencias, que no te digan maricón porque no quieras jugar fútbol, que no te digan marimacha porque te trepas al árbol (Entrevista a activista de Cuenca Inclusiva, 2019).

La opinión de esta activista pone en evidencia el rechazo a la construcción social de una identidad femenina transgresora, diferente, que interpela la complejidad del ser, ya que los roles tradicionales del “deber ser mujer” son redefinidos, en tanto construcciones culturales, políticas, económicas e históricas.

En este sentido, una activista por los derechos de las personas LGBTI menciona: “...la verdad es que aquí en las escuelas y colegios de Cuenca todos son de puro clóset y mi apreciación es que cuando se enteran... hay mucha discriminación, homofobia...” (Entrevista, 2019)

Sin duda, vivir la fluidez de la identidad lésbica, al ser una experiencia vital, genera diversos niveles de interacción social y cultural. Si el sistema educativo no brinda las condiciones necesarias para vivir la orientación sexual en un marco de respeto, la aceptación personal se torna compleja y deviene en una homofobia internalizada que genera problemas psicológicos como miedo constante y angustia en niñas y adolescentes.

El *bulling* homofóbico a niñas o adolescentes, cuya identidad o expresión de género no se ajusta a los patrones de feminidad establecidos para las mujeres, es un problema constante en escuelas y colegios. Los testimonios de las entrevistadas dan cuenta que la lesbofobia, el rechazo a una mujer lesbiana, tienen que ver más con una discriminación basada en género. Las chicas concebidas “masculinas” o “machorras” viven experiencias de mayor discriminación por parte de compañeros e incluso personal docente, en tanto no se ajustan a patrones socioculturales como la sumisión, docilidad y apego a normas de comportamiento considerados propios de una mujer femenina. Así, la educación se torna en un espacio de reproducción de jerarquías de género entre mujeres y hombres.

Las organizaciones de la sociedad civil, que trabajan por los derechos de las personas LGBTI, han demandado la inclusión real de esta población en las instituciones educativas. Constantemente se elevan denuncias por motivos de discriminación por identidad de género, especialmente contra las personas trans. Pese a estos esfuerzos, el Estado no cuenta actualmente con una política pública operativa que garantice la igualdad real de oportunidades en cuanto a acceso, permanencia y culminación de todos los niveles educativos para las personas LGBTI.

El Estado ecuatoriano ha puesto énfasis en acciones puntuales que implican el cumplimiento de la normativa en materia de igualdad y no discriminación en el sistema educativo, no obstante, la política educativa no cuenta con una perspectiva de género orientada a transformar patrones socioculturales machistas, sexistas y homofóbicos. Se precisa en este sentido ir más allá de las iniciativas declarativas de la normativa y asumir una respuesta eficaz orientada a superar la falta de oportunidades reales para el libre desarrollo de la personalidad en la educación.

En este sentido, es imprescindible contar con datos estadísticos oficiales en el ámbito educativo para conocer la realidad de las poblaciones LGBTI. Sin esta información no es posible brindar una respuesta eficaz en materia de prevención y eliminación de la discriminación y violencia basada en orientación sexual, identidad y expresión de género.

Sin respuestas eficaces en materia de política educativa las niñas, adolescentes y mujeres lesbianas que expresan su orientación sexual de forma abierta, continuarán siendo víctimas de discriminación, exclusión y violencia en las instituciones educativas. Se requiere más que un protocolo o guía obligatoria para prevenir la

discriminación, la política debe contemplar metas y acciones puntuales que evidencien la superación de barreras.

c. Derecho al trabajo

El derecho al trabajo está reconocido en la Constitución de la República en el artículo 33. En el artículo 66, el numeral 17, dicta: “El derecho a la libertad de trabajo. Nadie será obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso, salvo los casos que determine la ley”. Los artículos del 325 al 333 hacen referencia a las formas de trabajo y su retribución.

Como norma jurídica superior la carta magna establece los principios que guían el cumplimiento de este derecho. En la línea de normativa laboral, el Código de Trabajo, en los artículos 79 y 195, estipula la igualdad y no discriminación en el trabajo por razones de orientación sexual.

Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar establece modificaciones al Código del Trabajo vigente. Alude expresamente a la discriminación por orientación sexual, y solicita se incorpore el siguiente texto al artículo 195: “En cualquier caso de despido por discriminación, sea por afectar al trabajador debido a su (...) orientación sexual, (...) el trabajador tendrá derecho a la indemnización adicional a que se refiere este artículo, sin que le sea aplicable el derecho al reintegro.”

El Estado ha implementado otras normativas como el Acuerdo Ministerial 82 “Normativa para la erradicación de la discriminación en el ámbito laboral”, la misma que contempla la prohibición expresa de discriminar por razones de orientación sexual e identidad de género en el proceso de selección de personal y en el ámbito del trabajo. Igualmente, el Ministerio de Trabajo ha desarrollado acciones concretas

como el curso virtual “Derechos a la Igualdad y Prohibición de la Discriminación contra población LGBTI”, dirigido a los servidores públicos del país entre 2016 y 2017. Adicionalmente en los últimos tres años se han impartido desde el Consejo Nacional para la Igualdad de Género capacitaciones y talleres sobre perspectiva de género e inclusión laboral.

La legislación y acciones que ha emprendido el Estado en materia laboral van en consonancia, al igual que otros derechos, con lo establecido en la jurisprudencia internacional. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el artículo 23, numerales 1 y 2, menciona que “(...) toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo, así como “toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.”

Los principios de Yogyakarta mencionan en su acápite 12, que: “Toda persona tiene derecho al trabajo digno y productivo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género”. Igualmente determina la siguiente obligación:

Obligación estatal: 12 A: Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias, a fin de eliminar y prohibir la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género en el empleo público y privado, incluso en lo concerniente a capacitación profesional, contratación, promoción, despido, condiciones de trabajo y remuneración.

La legislación nacional e internacional sobre trabajo digno y libre de discriminación es fundamental, para que los Estados adopten políticas de protección y garantía del

empleo. En América Latina, aunque se cuentan con avances jurídicos en este ámbito, las personas LGBTI enfrentan una exclusión estructural en el acceso al mercado laboral (CIDH, 2015, párrafo 371), iniciando en la educación hasta la vida profesional, en virtud de estereotipos generados alrededor de su condición personal y la percepción errónea de su vida privada.

La orientación sexual es motivo de discriminación en el ámbito laboral y en muchos casos “...comienza en la etapa de escolarización, reduciendo de esta manera las perspectivas de empleo. Posteriormente, la discriminación continúa en el acceso al empleo y en el ciclo de empleo” (OIT, 2015, 1).

Los hallazgos cualitativos de esta investigación demuestran lo expuesto por la OIT. El acoso laboral puede adquirir distintos matices como lo expresa una de las participantes:

Me pasaba bronqueando todo el tiempo, porque yo sentía en ese momento que ella [...la jefa...] no se iba meter con mi sexualidad... porque sabía que yo no lo iba a permitir, entonces se metió alrededor de mi trabajo... empezó a menospreciar mi trabajo, a exigirme mucho más... a ser muy hostil. (Entrevista 2019).

Otra activista afirma que “en el marco laboral siempre hay el temor a que te boten”, porque confluyen el ser mujer y ser lesbiana, de tal manera que la doble discriminación consolida un techo de cristal en tanto barrera invisible en el desarrollo profesional y laboral de la mayoría de las mujeres lesbianas, más si estas no cuentan con recursos económicos suficientes, formación y otros privilegios.

Las lesbianas estamos abocados a nuestro propio negocio, o a trabajar como guardias, o a trabajar de cualquier otra cosa; es

muy poca la posibilidad que tienen las mujeres lesbianas, visibles, sobre todo, para conseguir trabajo. (Entrevista a activista de la OEML, 2019).

Las relaciones de poder configuran una cultura laboral machista y masculinizada, que irrumpe en la intimidad de las mujeres lesbianas, en algunos casos, deben explicar porque no son heterosexuales, y en otros mantener silenciada su identidad lésbica, ya que en el ámbito laboral "...hay una discriminación brutal no solamente de parte de sus jefes, sino de los compañeros mismos; compañeros y compañeras". (Entrevista OEML, 2019).

Este estigma social fruto del temor y desconocimiento de lo que no me es propio, de lo que en una sociedad moralista se considera abyecto; en muchos casos se manifiesta incluso en la negación del derecho a disfrutar de la vivienda como espacio de resguardo. Una activista afirma que "...cuando se enteraron que era lesbiana en el lugar que yo arrendaba, me mandaron sacando, me dieron tres días para desalojar [...] me pegaron..." (Entrevista, 2019).

Frente a esta posibilidad de discriminación y exclusión en cuanto al acceso a la vivienda, surgen iniciativas innovadoras y desafiantes. Al respecto Sandra Álvarez comenta que:

Te vas a encontrar siempre que hay una cantidad de primas que viven juntas, o de hermanas que viven juntas, o de amigas que viven juntas, pero nada más. Si haces una encuesta de este tipo, con el 90 por ciento, vas a encontrar que son amigas, primas, hermanas y compañeras de clase; pero nunca vas a ver que son pareja porque simplemente no se lo dice". (Entrevista a activista de la OEML, 2019).

Este testimonio pone en evidencia la recursividad que las mujeres lesbianas deben desarrollar frente a prácticas sociales discriminatorias, no solo como respuesta a una necesidad, en este caso de vivienda, sino como un desafío político, pues utilizando la percepción de que las mujeres al ser débiles deben vivir juntas, generan “comunidades lésbicas” que aparentemente mantienen el orden social, pero que en su interior crean y recrean las experiencias del lesbianismo.

Frente a este escenario discriminatorio en el mundo laboral y de la vivienda, las organizaciones mujeres lesbianas han creado alternativas para paliar los efectos del desempleo y la falta de oportunidades. Una iniciativa de este tipo es el Proyecto “Efecto Arcoíris” emprendido por la Fundación Mujer & Mujer en las provincias de Guayas, Santa Elena y Manabí. El objetivo de este proyecto es impulsar microemprendimientos para personas LGBTI, de tal manera que logren autonomía económica en un mercado laboral con barreras de acceso a un empleo digno.

El derecho al trabajo para las mujeres lesbianas representa un desafío en un sistema económico que no ha podido superar la desigualdad de oportunidades. La brecha salarial, la incipiente profesionalización para trabajos autónomos y los prejuicios discriminatorios representan obstáculos que impiden el disfrute pleno de este derecho.

El derecho al empleo debe ser tratado desde una perspectiva interseccional que tenga en cuenta la condición diversa de las mujeres en cuanto a etnia, edad, clase, discapacidad, género y sexualidad. La política laboral no debería pensarse homogéneamente para las mujeres sin tener en cuenta estas condiciones. Esto permitiría superar las desigualdades que impiden la dignidad de la vida a través del trabajo en condiciones óptimas.

d. Derecho a una vida libre de violencia

Respecto a este derecho la Constitución de la República, en el artículo 66, establece que el Estado “adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual”.

El país cuenta con la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra de las Mujeres. Esta normativa contempla las distintas formas de violencia de género, avanza en la prevención y erradicación, a través de la atención y protección integral a las víctimas. La ley incorpora el enfoque de género y el principio de igualdad y no discriminación, entre otros, lo cual tiene un alcance directo a las mujeres de diversa orientación sexual, identidad o expresión de género.

Respecto a normativa de alcance internacional, se cuenta con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. En una de sus Recomendaciones Generales (Nº 19 de 1992) establece que la violencia contra la mujer es una forma de discriminación que inhibe gravemente la capacidad de la mujer de gozar de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre; la misma que ha sido actualizada mediante la Recomendación General Nº35 (2017), relativa a la violencia por razón de género contra las mujeres (ANIG, 2018, p. 50).

De igual manera el Comité de la CEDAW, en el 8vo y 9no informes combinados menciona en el párrafo 21:

Establecer un sistema para fiscalizar sistemáticamente los casos de violencia contra mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero y cerciorarse de que los autores sean procesados y sancionados, así como impartir formación para jueces, fiscales, agentes de policía y otros agentes del orden sobre la igualdad de la mujer en todos los campos, como se dispone en la recomendación general núm. 28 (2010) y sobre las obligaciones básicas que impone a los Estados partes el artículo 2 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Por su parte, en el ámbito regional, se cuenta con la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará. Este es uno de los instrumentos jurídicos internacionales de mayor importancia respecto a los mecanismos de protección contra la violencia, los mismos que se encuentran recogidos en la legislación nacional.

Respecto al derecho a la seguridad personal y vivir una vida libre de violencia el Principio 5 de Yogyakarta menciona:

Toda persona, con independencia de su orientación sexual o identidad de género, tiene derecho a la seguridad personal y a la protección del Estado frente a todo acto de violencia o daño corporal que sea cometido por funcionarios públicos o por cualquier individuo o grupo.

El mismo principio, en su obligación b, dispone que los Estados:

Adoptarán todas las medidas legislativas necesarias para imponer castigos penales apropiados frente a la violencia, amenazas de violencia, incitación a la violencia y hostigamientos relacionados con ella, motivados por la

orientación sexual o la identidad de género de cualquier persona o grupo de personas, en todas las esferas de la vida, incluyendo la familia.

En la región, desde 2013, se cuenta con la Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia, en la cual se reconoce que la discriminación puede estar basada en la orientación sexual, identidad y expresión de género, entre otros factores. Este instrumento fue firmado por el Ecuador en junio de 2013.

Por su parte la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de Naciones Unidas (OACNUDH) y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) han realizado varios informes sobre las condiciones y situaciones de violencia contra las personas LGBTI, en los cuales se plantea el imperativo de cumplir con los compromisos establecidos en los principales instrumentos internacionales de Derechos Humanos y de las Convenciones Regionales. Reiteran, además, la necesidad de que los Estados generen mecanismos para proteger los derechos (OACNUDH 2015, p. 13), así como para investigar, juzgar y sancionar las violaciones de derechos humanos de las personas LGBTI, considerando sus distintos contextos y situaciones de vulnerabilidad (CIDH, 2015, p. 18).

En el último informe de la CIDH, publicado en 2018, se hace un balance sobre la situación actual de los derechos de las personas LGBTI en la región. En este documento se recogen los principales avances jurídicos adoptados por los Estados y las condiciones de vida de estas poblaciones respecto al real cumplimiento de sus derechos. Se reportan los principales obstáculos para la garantía de derechos, así como los desafíos a los que se enfrentan los países en cuanto a la creación de otras normativas, información sobre violencia para crear políticas públicas.

En nuestro país, reconociendo la importancia de conocer la situación de mujeres y personas LGBTI con relación al derecho a una vida libre de violencia, se levantó información oficial sobre la violencia de género contra las mujeres, así como las condiciones de vida de las personas LGBTI, en los años 2011 y 2013⁸ respectivamente, en los que se identifica la magnitud de este problema.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, dentro del Objetivo 1 que busca “Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas”, se incorporó la política 1.10 para “Erradicar toda forma de discriminación y violencia por razones económicas, sociales, culturales, religiosas, etnia, edad, discapacidad y movilidad humana, con énfasis en la violencia de género y sus distintas manifestaciones.”. La meta definida para el 2021 es: “Reducir la tasa de femicidio de 0,85 a 0,82 por cada 100.000 mujeres” (ANIG, 2018).

En cambio, en el Objetivo 2 del PND, orientado a reafirmar la interculturalidad y las identidades diversas, se establece como meta al finalizar el período: “Erradicar la discriminación por género, etnia y situación de movilidad” y más concretamente, se propone “erradicar el porcentaje de mujeres que ha vivido algún tipo de discriminación de género (...) erradicar el porcentaje de personas LGBTIQ que han vivido algún tipo de discriminación por su orientación sexual e identidad de género”.

El Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia de Género hacia la Niñez, Adolescencia y Mujeres, vigente desde 2007, fue concebido como una respuesta de política pública para el abordaje interinstitucional de esta problemática. El Plan se está actualizando (Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las

⁸ Estudio de caso sobre condiciones de vida, inclusión social y cumplimiento de derechos humanos de la población LGBTI en el Ecuador, 2013.

Mujeres 2020-2030) para responder conforme a la legislación en la prevención, atención y erradicación de la violencia basada en género.

La violencia contra las mujeres lesbianas en la región es una problemática constante en muchos países. En el caso ecuatoriano, la información cualitativa levantada para esta investigación da cuenta de una violencia sistemática experimentada por las mujeres lesbianas entrevistadas a lo largo de la vida y en años recientes. Este tipo de violencia se basa fundamentalmente en la orientación sexual, identidad y expresión de género, y ocurre tanto en el ámbito público como en el privado (político, institucional, laboral, judicial, educativo, de la salud, comunitario, intrafamiliar, relaciones personales, entre otros).

La violencia basada en género contra las mujeres lesbianas está, directamente, relacionada con los prejuicios, creencias erróneas y estereotipos sobre sus sexualidades. El fundamento de esta violencia son el heterosexismo y la lesbofobia, las cuales se manifiestan a través de la supremacía de la heterosexualidad como sistema de control y opresión de los cuerpos de las mujeres. Por ello, es frecuente que las actitudes heterosexistas provengan no solo de hombres sino de mujeres que se adhieren a ese sistema.

e. Delitos de odio basados en la orientación sexual, identidad y expresión de género

El rechazo social, los discursos y prácticas de odio a las mujeres lesbianas constituyen actos de lesbofobia. La lesbofobia es la primera consecuencia de la cadena simbólica de violencia, es una actitud de rechazo hacia quienes ponen en cuestión -con sus discursos o prácticas- los roles de género, las normas sexuales o las expectativas sociales asociadas a ellos. Los diversos tipos de odio: la homofobia, la lesbofobia y la

transfobia instituyen características de violencia estructural y de violencia simbólica caracterizadas por dos tipos de sentimientos respecto a los gays, lesbianas y transgéneros: a) sus demandas son ilegítimas y b) transgreden valores (Viñuales, 2002, p. 108).

La transgresión a los valores y normas sociales pre establecidas genera que se ignore al otro, que no se le reconozca ningún tipo de valor; por ende, crea desigualdad y distancia social, lo cual impide mantener respeto basado en el conocimiento. La lesbofobia está dirigida, fundamentalmente, hacia las mujeres que reproducen actitudes o comportamientos pensados como parte del sexo y género opuesto, determinando categorías o calificativos negativos como: camioneras, tortilleras, marimachas -términos peyorativos para referirse a mujeres cuya estética y conducta reproduce lo masculino- y el rechazo a la maternidad (Viñuales, 2002).

Sin embargo, la lesbofobia también se manifiesta hacia lesbianas cuya expresión de género podría concebirse como “femenina”, de acuerdo a los mandatos sociales establecidos para las mujeres. La violencia lesbofóbica se presenta como un problema que se dirige a las mujeres lesbianas que deciden vivir sus sexualidades de forma abierta independientemente de la forma en cómo expresan su género.

Respecto a la discriminación y lesbofobia, Beatriz Gimeno, señala que: «nuestra discriminación (como lesbianas) tiene más que ver con el género que con la orientación sexual» (Osborne, 2008, p. 42). Las lesbianas viven “invisibilidad” y sufren más si salen del armario (Osborne, 2008, p. 47). La invisibilidad está representada y definida por la heterosexualidad, por la existencia de la estigmatización “como anti-natural, anormal y abyecta en beneficio de la estabilidad de las prácticas de producción de lo natural” (Rodríguez, 2003, p. 91)

La producción de sujetos/objetos de la heteronormatividad desarrollada en conjunto con las religiones, que sentencia el acto de la homosexualidad con el término de sodomita criminalizando penalmente al homosexual, fue el inicio de la persecución de hombres homosexuales, invisibilizando a las mujeres lesbianas. La significación de sodomita era considerada como enfermedad, con el transcurso del tiempo se sumó la concepción de que era un problema psicológico “inversión sexual” que debía ser curado. Muchos años tuvieron que transcurrir para despatologizar al homosexual (mujer-hombre), a nivel mundial y evitar que sean curados de esta “enfermedad”⁹.

La heteronorma dibuja en el imaginario social las formas de curar, desde la concepción médica, religiosa pasa por acciones muy comunes -en el caso de la primera- era el electro-shock, terapias utilizadas en el Ecuador hasta 2008. La patologización de la homosexualidad también abrió espacios para centros que podían curar a los homosexuales. Estos centros o “clínicas de deshomosexualización” se condenan socialmente porque aparecen como formas de curar “lo desviado”. Las prácticas “curativas” están relacionadas con procesos de cambios impuestos, que desde la religión, bajo el concepto “la homosexualidad es pecado” presionara los pacientes para su recuperación.

Los centros de curación o “clínicas de deshomosexualización” ofrecen terapias reparativas condicionadas por la moralidad de cada psicóloga o psicólogo que ofrecen el tratamiento a través del juzgamiento de lo bueno y lo malo, la construcción del pecado y la necesidad de mantener estereotipos de femineidad y masculinidad otorgados a los cuerpos biológicos. En Ecuador, en 2013, a través del caso de una mujer lesbiana que fue internada en una “clínica de deshomosexualización” y que

⁹ En 1990 la Organización Mundial de la Salud retiró la homosexualidad de la clasificación internacional de enfermedades.

escapó con ayuda de su pareja”, según ABC Televisión -medio de comunicación estadounidense- se conoció públicamente que existían alrededor de 200 “centros curativos”. Según el mismo medio, se conoce que desde 2011 fueron cerradas alrededor de 30 clínicas de deshomosexualización, denunciados por los diferentes colectivos.

Las mujeres que son internadas en estas clínicas regularmente son secuestradas con la aprobación de sus familiares, padres y madres, que buscan en estos centros una ayuda ante “este problema” llamado homosexualidad, poniendo en evidencia el desconocimiento y confusión que socialmente existe sobre la sexualidad diferente. El ingreso a estos lugares dependerá de las posibilidades económicas que las familias puedan costear. Las que no pueden pagar -porque el precio y/o valor económico es demasiado alto-, optan por el encierro de las mujeres lesbianas dentro de su propia casa. La familia se convierte en el primer espacio donde se vulneran los derechos de las personas homosexuales ante la búsqueda de reconstruir “la normalidad de sus hijos/as”, en tanto institución que reproduce el orden social establecido o status quo.

Una de las formas para curar la homosexualidad de mujeres lesbianas es acudir en ocasiones a la violación sexual por parte de sus familiares o amistades, e incluso buscara terceros para esta práctica supuestamente “reparativa”. Lecturas como *Sanidad Sexual, Saliendo de la Homosexualidad* y *Cómo salir de la Homosexualidad* (Wilkinson, 2012, p. 111) son libros que circulan en las terapias reparativas. Cabe mencionar que el apareamiento de los centros y las clínicas de deshomosexualización se origina por un lado en movimientos llamados “ex gays”, que significa que se curaron de la homosexualidad, y por otro, la lectura de textos como los mencionados, debido a que los dueños de estos lugares son personas que están relacionadas con las iglesias evangélicas (Wilkinson, 2012).

Si, mayoritariamente, en el espacio privado se vulneran los derechos humanos, también el espacio público se convierte en una constante amenaza de convivencia, de discriminación y exclusión, así, frases como: “la falta de un hombre que te haga sentir” o “qué desperdicio” son comunes cuando las mujeres visibilizan su orientación sexual. El espacio público y el espacio privado maniqueamente separados, se convierten en zonas de vulneración de los derechos humanos mediante hechos tanto físicos como verbales. En un informe de ONU Mujeres sobre ciudades seguras y espacios públicos seguros, que descansa en el programa mundial “Ciudades Seguras Libres de Violencia contra las Mujeres”, lanzado en noviembre de 2010, se determinó que algunas ciudades del Ecuador son más peligrosas que otras para las mujeres, el espacio público se convierte en el ámbito donde se vulneran casi todos los derechos humanos. La mujer lesbiana por todo el estigma social, los prejuicios y el desconocimiento, se convierte en punto fácil para la vulneración constante de sus derechos humanos.

VI. Derechos de las familias diversas y maternidades lésbicas

A nivel regional el Sistema Interamericano de Derechos Humanos ha sido un mecanismo fundamental para que se reconozcan y garanticen los derechos civiles de la población LGBTI y las mujeres lesbianas en particular en los distintos Estados. Después de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), la Convención Americana de Derechos Humanos (1969), así como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) reconocen el derecho a la familia, a la libre expresión, a la libertad de reunión, al matrimonio desde el libre consentimiento y protección de los hijos e hijas, el derecho a la libertad personal, a la libre conciencia, entre otros derechos que están ligados a la categoría de humanidad de las personas, no a su orientación sexual o identidad de género. Eso quiere decir, que las personas por el solo hecho de ser “seres humanos” deben tener estos derechos garantizados.

En el caso de las mujeres lesbianas si bien la lucha por sus derechos civiles y políticos ha sido ardua, como se observa en esta investigación, es partir de casos referenciales frente al Estado, sobre todo después de la Constitución de 1998 y más tarde después de la Constitución del 2008, que han logrado su cumplimiento. Es decir, la lucha por el reconocimiento de los derechos de las mujeres lesbianas ha tenido impacto en el ámbito jurídico. Para ninguna organización de las diversidades sexo-genéricas y, menos aún de mujeres lesbianas, son desconocidos los casos de “Helen y Nicky” o de “Pamela y Gaby”, que han logrado que el Estado ecuatoriano desde su brazo jurídico y normativo reconozca y debata sobre los derechos de las familias diversas y sobre el matrimonio civil igualitario.

En este sentido, es fundamental analizar cómo más allá de los derechos garantizados –o no– por el Estado ecuatoriano, las mujeres lesbianas ejercen en la vida cotidiana su derecho a la familia diversa de distintas maneras, a través de diversos mecanismos y según sus realidades sociales, económicas, étnicas, culturales y territoriales.

a. Familias diversas

Es difícil rastrear el recorrido del concepto de “familia”, pues este ha ido variando con el transcurso del tiempo y responde a circunstancias históricas, sociales, económicas, culturales y jurídicas. Sin embargo, en el caso ecuatoriano la percepción de familia está permeada por creencias religiosas, estereotipos sociales y las normas que rigen el género.

La familia puede ser entendida desde el parentesco, a través de conceptos que provienen de la antropología, el derecho y la sociología, donde es importante rescatar los análisis y estudios de varias investigadoras feministas que analizan los cambios de la familia desde las luchas de las mujeres para hacer frente al poder y autoridad del “*pater familias*” (Chávez, 2019).

El tipo ideal¹⁰ de familia que se ha impuesto en el Ecuador posee un legado colonial ligado a la moral católica, a las costumbres blanco-mestizas que van estructurando la idea de Estado-Nación y a las normas de género dictadas para los hombres y las mujeres, donde para las mujeres se impone el arquetipo de la Virgen María. “La Virgen Madre, modelo y referente de las madres, es sobre todo madre espiritual, eternamente entregada y sufriente por amor” (Álvarez, et. al, 2018, p. 56). Por lo tanto, la maternidad desde la entrega total de las madres a sus hijos, hijas y pareja es

¹⁰ Es un concepto desarrollado por Max Weber (1982) que da cuenta de una abstracción de la realidad que se forma como un “ideal” que regula las normas sociales y sobre el cual se miden los fenómenos sociales empíricos.

el ideal que deben cumplir las mujeres y donde el prototipo de hombre proveedor y máxima autoridad de la familia, recae en los hombres.

Por esta razón, los seis códigos penales que ha promulgado el Ecuador a lo largo de su historia republicana (1837, 1872, 1889, 1906 y 1938) recogían normativa que otorgó permisividad al “*pater familias*”, en cuanto a violencia doméstica. Son los hombres blanco-mestizos y casados, los decidores políticos, quienes pueden representar a su familia, quienes tenían derecho al voto¹¹ y la patria potestad sobre sus hijos e hijas.

Si bien estas concepciones han cambiado a lo largo de la historia, gracias a las luchas feministas (Molyneux (2010), la apreciación de la familia en nuestro contexto no se ha modificado significativamente durante los siglos XX y XXI. Tal como lo expresa una activista lesbiana, al observar una clase que abordaba el tema de la familia:

(...) Me quedé horrorizada, en un colegio del suburbio, de altos índices de violencia, de mujeres violentadas, entonces todos los imaginarios que utiliza esta profesora para hablar de la familia a sus niñas y niños, son carteles donde se ven hombres altos rubios, ojos azules, con mujeres rubias ojos azules, con niñas y niños de ojos azules, un enorme perro, un cielo azul. Entonces tú te quedas de una sola pieza cuando comprendes que ha pasado tanto tiempo y tantas luchas sociales, sin embargo, las representaciones sociales y culturales de nuestras identidades y familias siguen siendo las mismas que hace 30 y 50 años, es terrible (Entrevista a activista de Fundación Mujer & Mujer, 2020).

¹¹En 1924 Matilde Hidalgo de Prócer fue la primera mujer que hizo factible el derecho al voto de las mujeres en Ecuador. El derecho al voto de las mujeres se concretó en la Constitución de la República de 1929.

Es decir, las representaciones que tiene la sociedad sobre la familia no se han transformado en los últimos años, continúa socializándose la idea básica de familia nuclear heteronormada con papá, mamá, hijos e hijas; además, un imaginario que jerarquiza lo blanco mestizo y con ciertas posibilidades económicas. No se consideran los distintos tipos de familia que existen en el país y, por lo tanto, no se visibilizan las necesidades y particularidades de esta diversidad, ni en la sociedad, ni en el Estado. En este sentido, si bien la Constitución reconoce la familia en sus diversos tipos, los discursos y las interpretaciones de la normativa las implementan un conjunto de servidoras y servidores judiciales y del Registro Civil que están permeados por estereotipos, los cuales pueden convertirse en un obstáculo a la hora de cumplir la ley.

El desconocimiento o la no aceptación de las familias diversas en la sociedad ecuatoriana¹², ha ocasionado que muchas mujeres lesbianas se sientan obligadas por las normas sociales a contraer matrimonio con un hombre y vivir una heterosexualidad obligatoria, con el fin de evitar la discriminación. Parte de esta vivencia la explica una activista:

(...) cuando alguien se entera de que eres lesbiana, tu vida se convierte en un infierno y todos los hombres se creen en la obligación moral de convertirme a la heterosexualidad, y la sociedad se cree con derecho de reconducirme por “buen camino”, las iglesias se sienten con el deber divino de traerte nuevamente de regreso, tus padres se sienten en la obligación enfermiza de querer corregirme (Entrevista a activista de Fundación Mujer & Mujer, 2020).

¹²De las 662 mujeres lesbianas que participaron en el Estudio de caso sobre condiciones de vida, inclusión social y derechos humanos de la población LGBTI en el Ecuador, desarrollada por el INEC en el 2013, el 66,9% dijo haber sido discriminada, excluida y/o violentada en el espacio público (Datos INEC, realización CNIG).

Como se evidencia, muchas mujeres lesbianas evitan ser visibles por su seguridad y protección personal y por la seguridad y protección de los suyos. No obstante, al invisibilizar su orientación sexual, las mujeres lesbianas ocultan gran parte de su identidad personal y, por lo tanto, su derecho a la identidad se ve limitado. El derecho a la identidad “que puede conceptualizarse como el conjunto de atributos y características que permiten la individualización de la persona en sociedad” (CIDH, Opinión Consultiva 24/17) se vincula con el derecho al libre desarrollo de la personalidad humana, a su autodeterminación, a su vivencia interna y las concepciones que le dan sentido a su existencia (CIDH, Opinión Consultiva 24/17). Así lo cuenta una activista lesbiana:

Yo salí del closet muy tarde, yo salí del closet a los 25 años, ya habiéndome casado, ya habiéndome divorciado, o sea ya habiendo vivido mi vida heterosexual como “Dios manda”, y claro, mi proceso fue muy lento porque a mí me costó mucho el entender que había una parte de mí que yo había reprimido (Entrevista, 2019).

En este sentido, el construir una familia diversa parte primero de la visibilización de las personas que van a formar parte de esta familia:

El primer paso para construir un proyecto genuino, un proyecto de pareja, de vida, de familia, es ser visibles y tener la posibilidad como mujeres lesbianas de poder vivir nuestras vidas tranquilamente sin miedo a la violencia y al rechazo (Entrevista a activista de Fundación Mujer & Mujer, 2020).

La visibilización de la “existencia lesbiana”, como la nombra Adrienne Rich (1999), no es solo una existencia visible sino también política, que desafía las percepciones que tiene la sociedad de la familia, y que pone en debate público la reconfiguración social de esta institución. Al mismo tiempo, es un reto jurídico a favor del

reconocimiento y protección de estas configuraciones sociales que existen más allá del derecho. Es precisamente esta existencia la que ha ocasionado que la normativa jurídica tenga que transformarse para poder reconocer los derechos y obligaciones de los miembros de los distintos tipos de familia.

Es decir, la visibilización de la existencia lesbiana, que después de 1997 tiene momentos de auge en el país para demandar al Estado de derecho la protección de la familia diversa, no puede ser reconocida sin el respeto a la identidad de las personas. Es gracias a esa visibilidad que hoy se puede abordar este tema. Las familias diversas no tienen un concepto que las abarque en su totalidad, pero para abordar esta realidad desde la construcción de quienes las viven, se puede mencionar que las familias diversas están:

Conformadas por dos seres humanos cuya orientación sexual y/o identidad de género es diferente a la mayoría heteronormada y deciden juntarse, tener un hogar y quizás también tener hijos. En este momento le llamamos familia diversa a esa decisión de estas dos lesbianas, de estos dos gays, de estas personas trans que deciden construir una familia” (...). “La familia diversa es aún más diversa cuando analizas la complejidad, pero en términos esenciales cuando uno o más de sus miembros pertenecen a la diversidad sexual e identidad de género, y el resto de la familia conoce de esa diferencia y es capaz de respetarla e incluirla dentro del proceso (Entrevista a activista de Fundación Mujer & Mujer, 2020).

La familia diversa parte del concepto de protección, de seguridad, de respeto y reconocimiento de sus miembros. Sin embargo, también necesita de una existencia jurídica, la cual pasa por el reconocimiento del Estado y no se puede hablar de familia diversa sin comprender la importancia del derecho al matrimonio civil igualitario.

En el Ecuador, el 12 de junio de 2019, la Corte Constitucional mediante Sentencia No. 11-18-CN/19 y haciendo un análisis de la Opinión Consultiva 24/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos aprobó el matrimonio civil igualitario. Como lo indica Carlos Zelada (2018), en América Latina la aprobación del matrimonio civil igualitario no se produjo vía legislativa sino vía judicial, y el Ecuador no rompe esta regla.

Sin embargo, en el Ecuador, la cara visible de la lucha del matrimonio civil igualitario lo abanderó una pareja de lesbianas que el 05 de agosto de 2013, se acercó al Registro Civil con la finalidad de contraer matrimonio:

(...) fue todo un proceso, y decidimos hacer esto, empezamos a trabajar como hormiguitas, todos entusiasmados y en todo detalle para que sea tan perfecto y el Registro Civil lo único que tengan que decir para negar nuestro matrimonio diga es que no somos hombre y mujer y trabajamos más o menos desde abril, mayo, hasta agosto que fue la presentación en el 2013 (Entrevista, 2019).

Esto significó la visibilidad mediática de las parejas lesbianas en un momento político particular donde si bien se reconocía la unión de hecho para parejas del mismo sexo, el matrimonio, según la Constitución del 2008, solo era un derecho para las parejas heterosexuales conformadas por un hombre y una mujer. En 2010, Argentina había sido el primer país de América Latina en aprobar el matrimonio civil igualitario y se había convertido en un ejemplo para el resto de países de América Latina, incluido el Ecuador.

Como señala la Corte Constitucional (2019), “el matrimonio es una de las formas mediante las cuales se puede constituir una familia, que requiere acuerdo de

voluntades, solemnidad, una pareja monogámica y exclusiva y formas de terminación también jurídicamente reguladas”. Y es una institución que no tiene que tener una diferenciación entre parejas heterosexuales y homosexuales porque, de lo contrario, se convierte en un acto de discriminación.

La lucha por el matrimonio civil igualitario continuó pese a que el discurso político subrayaba que las parejas homosexuales podían solemnizar la unión de hecho y eso les permitía tener los mismos derechos que una pareja casada. Si bien esta afirmación discursiva convencía a algunas organizaciones LGBTI, por otro lado, era una muestra clara de discriminación para las parejas homosexuales y era una lucha no acompañada por todas las organizaciones LGBTI, porque no era vista como una prioridad frente a todas las demandas que tiene esta población.

La acción extraordinaria de protección presentada por “Pamela y Gaby” no fue aprobada, lo que ocurrió en 2018 fue retomar la estrategia jurídica a favor del matrimonio civil igualitario y ocho parejas LGBTI con el apoyo de Fundación Pakta y el Colectivo Jurídico Feminista lograron una alianza estratégica que permitió llegar hasta la Corte Constitucional en base a un “litigio estratégico”, que articulaba a varias parejas LGBTI de distintas ciudades del país. Por su parte, el 24 de noviembre de 2017 la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió la Opinión Consultiva 24/17 que dio luz verde a la aprobación del matrimonio civil igualitario en la región.

Cabe mencionar que estas acciones en materia de derechos civiles relacionadas con el matrimonio igualitario, no estuvieron exentas de reacciones de grupos anti-género en la región y en el país. Grupos religiosos de Iglesias Cristianas y Protestantes se agruparon en una plataforma internacional denominada “Con mis hijos no te metas”,

para rechazar lo que se ha denominado como la “ideología de género”, causante según estos grupos de la destrucción de la familia nuclear heterosexual.

Pese a los avances legales sobre familias diversas consignados en la Constitución de la República y la consecuente aprobación del matrimonio civil igualitario en 2019, en nuestro país prevalecen normas y estereotipos de género que tienen un fuerte sesgo heteronormativo que en la práctica dificultan el ejercicio de estos derechos de forma plena.

b. Un recorrido histórico por el reconocimiento de las familias diversas

Para el desarrollo de este acápite se tomará en cuenta sobre todo la investigación de Estefanía Chávez (2019), quien hace un recorrido histórico sobre los cambios que ha tenido la familia desde sus concepciones legales. Esta investigadora señala que antes de la promulgación de los códigos civiles en el Ecuador, al igual que en varios países de América Latina, regía el Código de Derecho Canónico, que establece que el matrimonio es la unión “indisoluble” entre un hombre y una mujer, cuyo fin es la procreación. Por lo tanto, la unión de hecho era castigada. Al ser visto como un sacramento de la iglesia, el matrimonio, y con él la concepción de familia, parte del imaginario de “lo sagrado” que acompaña el sacramento eclesiástico.

Un punto fundamental que coloca en el debate la investigadora es que la iglesia en esos momentos, previo al Derecho de Familia, promulgaba la igualdad entre los cónyuges, igualdad que quedó cuestionada con el nacimiento de los primeros Códigos Civiles que daban al padre de familia mayor autoridad sobre la esposa, sobre el matrimonio y sobre la patria potestad de los hijos e hijas. De esta manera nacía el Derecho de Familia, con la autoridad absoluta del “*pater de familias*” y este a su vez gobernado por el Estado (Chávez, 2019). En el Ecuador, el primer Código Civil se

aprueba en 1859, es decir, 29 años después de su nacimiento como República (Chávez, 2019).

Es en la presidencia de García Moreno que vuelve a configurarse la alianza iglesia-Estado que trae consigo un nuevo control sobre la familia y las relaciones entre los géneros. En esta época, la patria potestad era derecho del padre y no de la madre y la moral religiosa, del momento acompañó la sujeción de las mujeres, niños y niñas. Una muestra de este proceso de reproducción de la moral religiosa es que García Moreno solicitó a la Orden del Buen Pastor, una orden de religiosas francesas, que se hiciera cargo de todas aquellas mujeres que caían en “desgracia moral”. “Para ello utilizaron formas modernas de encierro y control, la incorporación al trabajo y el sentido de la obediencia, junto con la instrucción religiosa” (Goetschel y Kingman, 2013). Muchas mujeres fueron encerradas en los claustros de estas religiosas, algunas por sus esposos, novios o familias para que vuelvan al “buen camino”, ya sea por reclamos frente a la forma de violencia de sus familias e incluso por cualquier sospecha de homosexualidad femenina.

La secularización del Derecho de Familia llega al país en la presidencia de Eloy Alfaro, quien crea el Registro Civil para la inscripción de matrimonios, nacimientos y defunciones y aprueba el derecho al divorcio (Chávez, 2019). Sin embargo, en esta época, el Código Civil establece una diferenciación entre hijas e hijos legítimos, nacidos de los matrimonios civiles inscritos y las hijas e hijos “ilegítimos”. El poder cultural que las tradiciones eclesiásticas tenían sobre la concepción de la familia en la sociedad ecuatoriana no cambiaría mucho en estos años. La moral religiosa que fundaba a la familia tenía que ser cumplida, ya sea por las normas morales o por temor al castigo social (Moscoso, 1996).

La Ley de Matrimonio Civil y Divorcio (1902) aprobada permitía como única causal de disolución matrimonial el adulterio de la mujer, si lo declaraba su pareja; y el adulterio masculino siempre y cuando este último sea público y escandaloso. Frente a esta Ley, la iglesia redactó varios manifiestos en contra, uno de los cuáles recoge Moscoso en su investigación (1996), donde los obispos de la época mencionan: “El matrimonio civil no es matrimonio, sino concubinato público y escandaloso”¹³. Ese comentario da cuenta de la oposición de la iglesia a la disolución del matrimonio, la misma que suprimiría su carácter de “sagrado”.

La iglesia, a través de la moral católica y por medio de las liturgias, trataba de mantener bien definidos los roles de género y resaltaba el imaginario de la mujer como la encargada y responsable de mantener unida a su familia. No obstante, en esta época hubo un cambio en la vida laboral de las mujeres que lograron traspasar su trabajo por fuera de los límites de la familia. Se abrieron los normales, las mujeres pudieron ingresar al Conservatorio Nacional de Música y la Escuela de Bellas Artes, se fomentaron los estudios de obstetricia y farmacia (Goetschel, 2010: 212).

Las mujeres además pudieron insertarse en trabajos de administración pública y su autonomía económica les permitió ser incluidas como ciudadanas en la vida del país, lo cual no significó ningún cambio en el imaginario de la mujer ligada a la figura de madre (Goetschel, 2010) y se podría afirmar que la mujer ligada a la figura de un hombre como su compañero de por vida. Sin embargo, sobre todo en los sectores populares las mujeres lograron realizar tareas incluso asignadas a los hombres y la proporción de “jefas de hogar” fue muy alta (Moscoso, 1996). Este es un claro de

¹³ Primer manifiesto de los Obispos del Ecuador, sobre la Ley de Matrimonio Civil, Quito, Imprenta del Clero, 1927,

ejemplo de cómo esta autonomía económica permitió a muchas mujeres vivir no siempre bajo las normas sociales asignadas a lo femenino.

En el espacio público y con el reconocimiento del derecho al voto, el ideal de madre y maestra empezó a permear el sistema de justicia. Como menciona Chávez (2019) los principales reclamos de las mujeres estaban relacionados con la patria potestad de los hijos e hijas y con el hecho de que muchos hijos “ilegítimos” quedaban sin protección por parte del padre que, paradójicamente, era el único que tenía derechos sobre ellos. En esta época la justicia siguió balanceándose a favor del “*pater familias*”, a quien se le perdonaba por las “ligerezas” cometidas.

Los niños y niñas que perdían a sus padres eran enviados al cuidado de sus abuelos quienes adquirirían la patria potestad y, en ausencia de ellos, eran llevados a casas hogares y separados de sus madres (Chávez, 2019). Las madres solteras y las madres que reclamaban la patria potestad por sus hijos debido a que sus esposos eran violentos o abusadores, eran mal vistas en el sistema de justicia (Chávez, 2019). Si esto pasaba con las madres de familia que luchaban por sus hijos, se puede analizar lo complejo que era para las mujeres lesbianas visibilizarse o soñar con una familia diversa e incluso lo difícil que era para las mujeres vivir solas como “jefas de hogar” sin la compañía de un hombre.

Frente a la lucha de las mujeres en los tribunales de justicia, en 1930, el Código Civil reconoció el derecho que tienen las mujeres casadas de solicitar la patria potestad de sus hijos e hijas. En 1950, se eliminó del Código Civil la división que se establecía entre hijos legítimos e ilegítimos (Plaza, 1992), no obstante, la Constitución de 1946 estableció que el reconocimiento de los hijos fuera del matrimonio es voluntario para los hombres (Chávez, 2019).

Por lo tanto, si bien existen pocos estudios sobre lo que pasaba con las mujeres en esta época, a nivel internacional se fortalecía el concepto de que la homosexualidad era una patología, producto de “familias supuestamente con un padre distante o rechazador y una madre dominadora o imponente como el modelo más problemático” (Wilkinson, 2013: 50). Es decir, la falta de un modelo “normalizador” y heterosexual con roles de género definidos en las relaciones familiares eran las posibles causas de la homosexualidad en esos momentos.

En la década de los 70, por su parte, desaparecieron estas divisiones entre los hijos e hijas legítimas e ilegítimas. Esto no significó que las mujeres dejaran de ser estigmatizadas y, más aún, si concebían hijos fuera de esta fórmula biológica y social del matrimonio. La patria potestad en esta época podía ser asumida por el padre o la madre y la Constitución de 1979, reconoció la unión de hecho como otro estado civil (Chávez 2019). Sin embargo, una vez que el Ecuador inició una época ligada al auge del petróleo y la modernidad para muchas mujeres de los sectores medios y altos, el matrimonio y la concepción de la familia era un ancla y un espacio de “seguridad” frente a la realidad de autonomía económica y ciudadanía.

Realidad que no era compartida con las clases bajas y menos aún por las mujeres indígenas. “Para las poblaciones indígenas, que habían padecido tanto a las élites liberales como a la dominación colonial, aquellas ideas, si bien no enteramente extrañas, eran sin embargo poco confiables” (Molyneux, 2010, p. 191). La seguridad, que podía provenir de la tradición del matrimonio, es un imaginario que todavía acompaña a muchas mujeres lesbianas en la actualidad. “Todavía escuchas que gente lesbica o gay que llegan a los 30 años y se casan con una persona del otro sexo, porque si, porque así es la sociedad, porque eso es lo que dice la familia” (Helen y Nicky,

entrevista 2019). Esta idea de seguridad que brinda la familia heterosexual ha ocasionado que muchas mujeres escondan su orientación sexual y se vean obligadas a contraer matrimonios con hombres, para evitar romper con esta herencia ligada a la tradición y a la costumbre pues, de no cumplirse, pueden traer un alto costo en las relaciones sociales, el castigo y la exclusión dentro de la familia.

Durante las décadas de los ochenta y noventa los movimientos de mujeres consiguieron avances en el sistema jurídico, no solo de la mano de la patria potestad o de la pensión de alimentos, sino también para que la violencia contra las mujeres sea reconocida como un problema social que debía sancionarse¹⁴. Pese a estos avances, el Código Civil mantuvo la concepción naturalista del matrimonio:

Art. 81.- Matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente.

Sin embargo, en 1998, la Constitución del Ecuador reconoció a las “jefas de familia” y se permitió la adopción de niños a las personas solteras, siempre y cuando sean del mismo sexo de la persona que adopta:

Art. 336.- Los célibes y los que se hallaren en actual estado de viudez, divorcio o separación conyugal judicialmente autorizada, no podrán adoptar sino a personas del mismo sexo que el adoptante.

A finales del siglo XX y una vez abolida la criminalización de la homosexualidad en 1997, en Ecuador surgieron organizaciones abiertamente LGBTI. Estas agrupaciones

¹⁴En 1995 se promulgó la Ley contra la violencia de la mujer y la familia, más conocida como Ley 103.

serán las protagonistas de luchas por la reivindicación de sus derechos y, precisamente, uno de los derechos que reivindicarían es el de las familias diversas.

En el 2008, si bien la Constitución ecuatoriana aprobó el artículo 67, que reconoce a las familias en sus diversos tipos, esto no ha significado una garantía para las personas LGBTI que deseaban conformar una familia y, menos aún, para aquellas familias que quisieron que sus hijos e hijas fueran reconocidas. En las dos décadas del siglo XXI, se ha generado una disputa entre el reconocimiento de la unión de hecho, el matrimonio civil igualitario y las familias diversas que lograron tener hijos, y que no los pueden inscribir en el Registro Civil, porque este sigue respondiendo a la autoridad del “*pater familias*”. Eso se evidencia en uno de los argumentos que utilizó el Registro Civil para no inscribir a Satya con el apellido de sus dos madres: “debía precautelar la seguridad jurídica de la filiación paterna” (Corte Constitucional, 2018).

Sin embargo, si bien este caso obtuvo una resolución favorable en 2018, después de que Nicola Rothon y Helen Bicknell hicieron frente a la justicia ecuatoriana durante seis años, hasta el momento no se ha cambiado la normativa secundaria para dar cumplimiento con el mandato de la Corte Constitucional. Muchas madres lesbianas que no han utilizado inseminación artificial para tener a sus hijos e hijas, no han logrado inscribirlos en el Registro Civil. De esta manera, existen niños y niñas de madres lesbianas que todavía son considerados “ilegítimos” por el Estado ecuatoriano como en los Códigos Civiles de antes de 1970.

c. Familias diversas y parejas lesbianas: una realidad poco visible

En el caso ecuatoriano el reconocimiento jurídico de derechos ligados al Derecho de Familia, se han concretado después de que la sociedad los reproduce de manera

cotidiana. Y son precisamente las luchas de las organizaciones sociales y personas LGBTI con repertorios de acción en las calles, que luego pasan a los tribunales las que terminan disputando espacios al derecho y ampliando las garantías jurídicas.

Este es el caso de las familias diversas, varias ocasiones presentaron ante la Asamblea Constituyente de 2007, el argumento de que era necesario su reconocimiento por las condiciones que atravesaban las familias del país debido a la migración u otros factores. Fue uno de los aspectos más debatidos, junto al aborto, en la mesa de los derechos fundamentales. Si bien la lucha jurídica porque se reconozca la familia en sus diversos tipos estuvo en la agenda de algunos colectivos LGBTI, no fue necesariamente una aspiración principal de las mujeres lesbianas, tal como lo reconoce una activista:

Hay que ser muy honestas con relación a este tema, este asunto de las familias diversas no fue peleado por las poblaciones LGBTI (...). Las pocas organizaciones o activistas LGBTI que se encontraban presentes en todo este proceso, naturalmente vieron ahí una oportunidad, entonces se apoyó este artículo y no hubo una visibilidad mayor del tema porque automáticamente hubiese “olido” a LGBTI y eso hubiera impedido que el artículo se apruebe (Entrevista a activista de Fundación Mujer & Mujer, 2020).

El apoyo a este artículo por parte de las organizaciones LGBTI fue fundamental para el reconocimiento posterior del matrimonio civil igualitario y de las familias de las diversidades sexo-genéricas.

Mientras eso sucedía en la Asamblea Constituyente, muchas mujeres lesbianas visibles -o no- seguían su vida según sus particularidades sociales y económicas y

ejercían este derecho, a su manera, sin que fuera aceptado por la sociedad ecuatoriana o por el Código Civil, tal como lo menciona una activista:

Yo creo que la gente no tiene miedo, tengo el mensaje de que las personas pueden realizar sus propios sueños, hacer lo que realmente creen que es lo mejor para sus vidas, para su familia para tener niños, para vivir lo que realmente viene de corazón, lo que creen (Entrevista, 2019).

A lo largo de la historia hay muchas parejas conformadas por dos mujeres que construyeron estrategias para vivir en pareja y evitar su visibilidad porque la homosexualidad no solo estaba penalizaba, sino que, además, fue patologizada y ha tenido una connotación de “inmoralidad” por todo el recorrido de la familia ligada a la heterosexualidad obligatoria, a la reproducción y a la moral religiosa.

En 1997, si bien se despenaliza las relaciones homosexuales, la cultura patriarcal castiga a las personas que expresan públicamente este tipo de prácticas, incluso aún después de aprobada la Constitución de 2008. De las 662 lesbianas entrevistadas en el Estudio de caso sobre condiciones de vida, inclusión social y derechos humanos de la población LGBTI (INEC, 2013), el 76,6% afirmó que este tipo de discriminación la vivió en el ámbito familiar.

Por esta razón, si bien existen muchas parejas de mujeres lesbianas que han hecho pública su constitución de una familia antes del reconocimiento del matrimonio civil igualitario¹⁵ e incluso sin solemnizar la unión de hecho, también existen otras que han evitado cargar con todo lo que implica la discriminación no solo en el ámbito familiar sino también laboral y social:

¹⁵El matrimonio civil igualitario en el Ecuador fue reconocido el 12 de junio de 2019, mediante No. 11-18-CN/19.

(...) o te enamoras tanto tipo amor romántico, que lo dejas todo y te vas con tu pareja y te vale un pepino lo que piense el mundo o el miedo a la censura que te va a reprimir tanto, que quizás construyes una relación de pareja tú en tu casa y ella en la suya. Incluso conozco de un caso (...) acá en Guayaquil, que tienen más de 20 años, ella en su casa y la otra en la suya” (Entrevista a activista de Fundación Mujer & Mujer, 2020).

También hay familias de parejas de lesbianas que se han conformado después de que estas han vivido relaciones heterosexuales e incluso han tenido hijos e hijas como parte de estas uniones. En estos casos existen “madres solteras” que encuentran el amor del lado de otra mujer, quien asume la crianza de los hijos e hijas de esas madres:

Históricamente la pareja que no tiene hijos, termina adoptando espiritualmente, moralmente, económicamente a los hijos de su pareja, pero legalmente tenemos ese candado. Sin embargo, aunque existe esa prohibición, que es constitucional de hecho, nosotras seguimos llamando a nuestras familias, familias diversas (Entrevista a activista de Fundación Mujer & Mujer, 2020).

Sin embargo, estas familias son uno de los tipos de familia que más problemáticas debe enfrentar, ya sea por su familia ampliada o por su ex pareja -padre de sus hijos e hijas- que frente a esta realidad la única posibilidad que encuentra es amenazar con quitarle la custodia de sus hijos e hijas. En este contexto, la familia ampliada puede jugar un papel fundamental y bajar la balanza hacia el lado del padre. De las 376 lesbianas entrevistadas para el estudio del INEC (2013) que mencionaron haber vivido algún tipo de control en el ámbito familiar, el 30,1% señaló que le habían amenazado con quitarle la custodia de sus hijos e hijas.

Esta realidad es muy importante porque está ligada a la idea de familia heterosexual, donde la madre es la encargada de sostener los vínculos afectivos. Como lo menciona Adrienne Rich (1999), la maternidad ha sido una construcción patriarcal para la dominación femenina. Es “probable que la interiorización de ese mandato social (la maternidad) llevara a muchas mujeres a negar su homosexualidad” (Álvarez et. al. 2018: 64). Es decir, el mandato social de la maternidad llega incluso a controlar la sexualidad de las mujeres y “corregir” sus conductas de deseo que rechazan los mandatos heterosexuales, pero en esta jerarquía de los deseos la maternidad se convierte en el deseo más importante, dejando de lado su orientación sexual.

Por otro lado, el temor a perder la custodia de sus hijos e hijas ha obligado a muchas lesbianas a mantenerse en matrimonios heterosexuales o incluso llegar a disputar la tenencia de sus hijos como el caso de Karen Atala Riffo vs. Chile¹⁶. Este caso ejemplifica la realidad que deben vivir muchas madres lesbianas cuando deciden vivir con la pareja a la que aman. “Una cuestión que nos jode a las mujeres lesbianas es enfrentarnos con el proceso del papá heterosexual que se asusta y piensa que la homosexualidad es una enfermedad y es algo pasoso, y que los niños van a crecer en la homosexualidad” (Entrevista, 2019).

En este sentido, se produce una paradoja: las mujeres lesbianas no representan ese modelo de maternidad abstraído de la idea de la pareja heteronormada, pese a que también se sacrifican por sus hijos e hijas, les brindan todo el cuidado que precisan y transmiten las costumbres y tradiciones sociales. Según Álvarez (2018, 70), la maternidad lésbica podría ser “mejor” que aquella que lo desarrollan las parejas

¹⁶En este caso la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 24 de febrero de 2012 falló a favor de Karen Alata, a quien el Estado chileno le había quitado la custodia de sus tres hijas debido a su orientación sexual.

heterosexuales debido a que su proceso requiere “una mayor reflexión y planificación previa, y de estar dispuestas además a superar múltiples barreras sociales, físicas, etc.

La idea de una familia conformada por dos mujeres lesbianas y sus hijos e hijas rompe las tradiciones culturales de la sociedad y le permite al Estado sacar su brazo jurídico para mantener ese orden. Eso es lo que sucedió en la Constitución de 2008, donde después de un fuerte debate, la Asamblea Constituyente aprobó el artículo 68, el cual permite la adopción solo a parejas de distinto sexo, cerrando la posibilidad a que parejas lesbianas o gays pudieran adoptar (Chávez, 2019). Esto lo refiere una activista:

(...) antes de la Constitución del 2008, las personas éramos libres de adoptar, no había restricciones mayores, lo único que tenías que demostrar era solvencia económica y cierta estabilidad emocional, podíamos acceder a la adopción (Entrevista a activista de Fundación Mujer & Mujer, 2020).

No obstante, y pese a todas estas prohibiciones en la construcción de una familia diversa, las mujeres lesbianas han encontrado métodos para llevar a cabo este deseo, ya sean métodos tradicionales donde una de las dos mujeres de la pareja debe mantener relaciones con un hombre, o con el apoyo de amigos “donantes” de esperma para lograr una “inseminación casera”. Es decir, estos métodos están ligados a las condiciones económicas de las parejas lesbianas pues, no todas pueden acceder a un método de inseminación artificial por los costos que implica este tipo de asistencia médica. “La inseminación artificial (...) tiene un sesgo terrible de clase” (Entrevista, 2020).

Este sesgo trae consigo estereotipos y desvalorización o “ilegitimidad” de ciertas familias lésbicas por parte de la sociedad. En otras palabras, se puede hablar de la

aceptación de familias lesbianas siempre y cuando las y los hijos, producto de estas uniones, hayan sido concebidos a través de la “inseminación artificial”, dejando en total desprotección a los otros niños y niñas concebidos de otras maneras y en otras circunstancias.

Por lo tanto, como lo menciona la Corte Constitucional en la Sentencia N. 184-18-SEP-CC, más conocida como “Caso Satya”, la familia en el país ha sido reconocida desde una supuesta “verdad biológica”. Si bien el caso Satya es un quiebre fundamental de esta verdad en el sistema de justifica, eso no ha significado un verdadero reconocimiento de las familias diversas, sobre todo desde las realidades LGBTI. Aun cuando la Corte Constitucional menciona que la igualdad como norma imperativa del derecho “obliga una aplicación normativa en la que cada familia sea considerada como igual en las diversas y especiales condiciones de su constitución” (Corte Constitucional, 2018), esto no ha permitido cambiar la normativa secundaria para la protección del derecho a la familia que, además, es un derecho universal.

Como se observa, el reconocimiento de las familias diversas va intrínsecamente relacionado con el derecho a la maternidad lésbica. Si bien este derecho guarda en sí una paradoja porque se podría afirmar que reproduce el *status quo* del género, donde las mujeres tienen la obligación de reproducir la especie, cuidar y sacrificarse por su prole; al mismo tiempo es una maternidad irruptora, desobediente de las concepciones familiares ligadas a lo biológico y al derecho civil que le otorga autoridad al “*pater familias*”.

La maternidad, como lo señala Carolina León (2019), es una de las experiencias humanas más reglamentadas no por leyes sino por la sociedad que cuida el cumplimiento de ciertos preceptos, desde aquí es importante entender la maternidad

lésbica. Si bien este tema en sí mismo puede abrir las puertas a un debate y a una investigación solo para abordar esta realidad, la maternidad lésbica debe ser entendida como una maternidad que no tiene ninguna representación. Las maternidades lésbicas no están en los medios de comunicación, en las revistas y desaparecen del “Día de la Madre”. La repetición o reproducción de la norma sobre lo que se acepta como maternidad es lo que permite la continuidad o el cambio. En el caso ecuatoriano, la representación de las maternidades lésbicas se ha establecido por la lucha de Helen y Nicky, quienes batallaron en los tribunales de justicia para lograr que su hija Satya y, posteriormente, su hijo Ariel, lleven el apellido de ambas.

La maternidad lésbica se la ha vivido desde lo oculto, es una lucha a la que se enfrentan las madres lesbianas día a día desde sus realidades cotidianas y desde sus visiones de familia. Si bien se podría afirmar que una mujer lesbiana no es diferente a ninguna otra madre, el sistema de valores heterosexuales limita su accionar e incluso su visibilidad (Rich, 1999). En este sentido, es importante concebir a la maternidad desde la autonomía personal y desde la libertad de las lesbianas que quieren ser madres (Álvarez, *et. al*; 2018):

La maternidad lésbica es una maravilla andante, somos mujeres, si quieres puedes tener hijos o sino no, el tema es que tú puedes desempeñar tu rol de madre, como madre soltera, madre lesbiana, madre trans, como sea puedes desempeñar tu rol de madre y no necesariamente tiene que estar concebido al tema de tener una relación lésbica (Entrevista, 2019).

d. Implicaciones ante la falta de reconocimiento de familias diversas y maternidades lésbicas

El no reconocimiento de la existencia de las familias diversas y las maternidades lésbicas tiene serias implicaciones en varios derechos intrínsecos, pero sobre todo en dos que serán analizados brevemente: el derecho a la identidad de los niños y niñas que son producto de estas familias diversas desde el principio de interés superior del niño y las obligaciones que tienen las madres sobre sus hijos e hijas.

El interés superior del niño es entendido como que el niño y la niña no solo son sujetos de derecho, sino que son el centro de protección del derecho y es fundamental considerar de manera primordial su condición, cuando se tomen decisiones que les puedan afectar (Corte Constitucional, 2018). En ese sentido, el hecho de que el Estado no reconozca las familias diversas puede perjudicar a los niños y niñas que pertenecen a estas familias desde su derecho al nombre y, por ende, se vulnera su derecho a la identidad y el derecho a la patria potestad de ambas madres.

Si el Estado ecuatoriano no reconoce que dos mujeres son madres de un niño o de una niña, como pasó en el caso de Satya, y no les otorga el apellido de ambas madres sino demuestran que sus hijos son fruto de una inseminación artificial, existe una discriminación a las parejas homosexuales, pues las parejas heterosexuales solo deben acercarse al Registro Civil con el certificado de “nacido vivo” y nadie exige una prueba de paternidad para comprobar si quien le inscribe es -o no- el padre biológico. Por otro lado, se restringe su derecho al nombre y su derecho a la identidad que está intrínsecamente ligada la dignidad humana (Corte Constitucional, 2018). Además, tal como lo demuestra la misma Corte Constitucional (2018) “la relación filial de una

persona, es parte fundamental de la personalidad de cada sujeto, sin el cual queda expuesto a una situación gravosa que afecta sus derechos”.

Si no existe este reconocimiento filial y el niño o la niña enferma, la madre que no fue reconocida como tal no puede visitarla si está hospitalizada, o no puede dar su consentimiento en caso de un tratamiento médico, también tiene repercusiones en los temas de herencia. Asimismo, en caso de incapacidad o muerte de su madre biológica, el niño o la niña pueden ser puestos bajo custodia de un familiar sanguíneo de la madre biológica, sin importar el vínculo afectivo del niño o niña con su otra madre (Rich, 2019). Pese a estas restricciones legales hay lesbianas que han contado con el apoyo de su familia para que su hijo o hija tenga el apellido de las dos madres:

Yo hablé con mi hermano y mi hermano decidió reconocer a mi hijo como su hijo legal, con el fin de que tuviera mi apellido y obligarme yo, de esa manera, a tener no solamente a derechos sino también responsabilidades para con él” (Entrevista a activista de Fundación Mujer & Mujer, 2020).

Si bien estos mecanismos jurídicos han permitido el reconocimiento de apellidos del niño o niña de madres lesbianas, no todas cuentan con el apoyo de su familia:

(...) la primera cuna de violencia es la casa, es cuando te juzgan, te prejuzgan y te increpan. En mi caso, ni siquiera ha sido mi núcleo primario que son mis hijos, sino mis hermanos, muchos de los casos, mis dos hermanos totalmente homofóbicos, con los que día a día lucho desde el silencio y desde el respeto de ellos y de su posición (Entrevista a activista de Somos Diversos, 2019).

Por otro lado, aún con la inscripción del apellido de un familiar hombre cercano, en caso de algún problema con la madre biológica, es este familiar quien tendría la

tenencia del niño o niña legalmente. La madre no biológica no tendría ningún derecho sobre este niño o niña pese a que lo crió, lo cuidó, lo educó y existe un vínculo afectivo entre el niño o la niña y su madre.

Cando tu entras en una relación con una mujer que ya tiene hijos y quieres a esos niños, los cuidas, los proteges y les das lo que su padre biológico no les dio porque los dejó abandonados, etc., tú no tienes ningún derecho sobre esos niños, y aunque ellos te llamen mamá, tú no tienes ningún derecho sobre ellos, y si algún día -por desgracia de la vida- la madre biológica muere y tú por responsabilidad y por amor, les proteges, se viene la abuelita, el tío, la tía, el padrino, la madrina, cualquier hombre que incluso puede ser un pederasta y les reclama como suyos. Los tienes que ver partir porque no tienes derechos sobre ellos, así de cruel es la situación, es terrible (Entrevista a activista de Fundación Mujer & Mujer, 2020).

Además, la falta de protección jurídica que tienen las familias diversas puede ocasionar situaciones de discriminación en los centros educativos, donde son los maestros y maestras quienes no saben cómo actuar frente a esta realidad, aun cuando el artículo 6 del Código de la Niñez y Adolescencia, prohíbe la discriminación de los niños o niñas por las condiciones de sus progenitores (Corte Constitucional, 2018).

He tenido que enfrentar en el caso de las escuelas de mis hijos, cuando los profesores abruptamente no saben cómo asumir y quieren seguir tapiñando, mientras que mis hijos desde su posición han tenido que asumir un papel de lucha y también, se han vuelto a la defensiva en muchos casos por lo que dicen sus profesores y compañeros, es una lucha acompañada, son niños distintos, niños fuertes con una posición política también (Entrevista a activista de Somos Diversos, 2019).

En este caso particular, los hijos e hijas de madres lesbianas han debido luchar por el reconocimiento de sus familias desde niños. Esto puede ir acompañado de lo que indican las autoras del libro “Maternidad lesbiana: del deseo a la realidad”, donde se analiza como la maternidad también puede ser asumida por algunas mujeres y, sobre todo feministas, como una construcción de modelos de pensamiento alternativos que permitan construir un orden social más abierto, tolerante y diverso (Álvarez, et al; 2018).

Sin embargo, hay realidades donde no existe esta conciencia y porque muchas madres lesbianas pueden argumentar que las y los niños no tienen por qué reivindicar sus derechos cuando es un derecho filial y un derecho al nombre que debe estar garantizado por el Estado. Como lo indica la Corte Interamericana de Derechos Humanos “el nombre como atributo de la personalidad, constituye una expresión de la individualidad, y tiene como finalidad afirmar la identidad de una persona ante la sociedad y en las actuaciones frente al Estado” (Opinión Consultiva 24/17).

Por otro lado, los derechos filiales que se desprenden del derecho al nombre de los hijos e hijas de las familias diversas, les brindan protección, aún en momentos de disolución de la pareja:

No solamente hablamos de que yo quiero que mi hijo este conmigo, quiero darle amor y quiero que me ame, no solo hablo de derechos, hablo de obligaciones, porque si yo estuve de acuerdo en traer a un hijo o hija a este mundo, debo tener la obligación moral y económica para garantizar su bienestar, hasta que se pueda valerse por su propia cuenta (Entrevista a activista de Fundación Mujer & Mujer, 2020).

Es decir, en caso de separación de las madres lesbianas, los niños y niñas de esas madres que decidieron compartir la crianza de las y los niños tienen derecho de visita y custodia, así como la obligación del pago de la pensión de alimentos y de los medios para su sostenimiento. Como se analizó en el acápite anterior los niños y niñas de madres lesbianas que se separan quedarían en la desprotección absoluta, no solo por tema de alimentos, sino también por el derecho a la herencia. En otras palabras, no tienen los mismos derechos que los hijos e hijas de parejas heterosexuales.

Tal como indica la Corte Constitucional en el caso Satya (2018) no es posible entonces hacer una diferenciación discriminatoria entre los derechos y obligaciones de los miembros de una familia en relación a otra, en este caso de una familia homosexual en relación a una familia heterosexual.

Conclusiones

El esfuerzo por recuperar experiencias e historias individuales de mujeres que han posicionado las identidades lésbicas en nuestro contexto, permite evidenciar la heterogeneidad de voces que han emergido en los movimientos de mujeres. Como mecanismo de género del Estado, desde la época en que se creó el Consejo Nacional de las Mujeres (CONAMU), su compromiso ha sido velar por el cumplimiento de los derechos de las mujeres en toda su diversidad. En este sentido, los debates expuestos en esta investigación constituyen un aporte más para visibilizar la lucha que sostienen las mujeres lesbianas.

El trabajo muestra cómo la sociedad patriarcal ecuatoriana oprime a las lesbianas en la medida que el cuerpo de la mujer está subordinado a la función reproductiva, no solo biológica sino también social, y es considerado un objeto de placer. La connotación de ser mujer para el patriarcado significa sometimiento, opresión, consecuentemente, ser lesbiana, conlleva múltiples discriminaciones y opresiones en razón de género.

Históricamente desde la perspectiva médica las lesbianas han sido catalogadas como “enfermas mentales”; en el imaginario social no existían, era invisibles, y no eran castigadas mientras se mantuvieran ocultas, y desempeñaran roles de género socialmente aceptados. Luego de la despenalización de la homosexualidad en Ecuador, tomaron impulso los activismos lésbicos para exigir sus derechos. Han transcurrido más de veinte años, con recurrentes manifestaciones de este grupo

social, no obstante, muchas de sus reivindicaciones aún no logran concretarse en políticas públicas, para el mejoramiento de sus condiciones de vida.

El análisis de la posición política de las lesbianas como sujetas del feminismo permitió entender la configuración de los activismoslésbicos en el país. El recorrido por sus acciones colectivas, su incidencia ante la sociedad y el Estado posibilitó contar con una mirada específica de un grupo que ha exigido visibilidad y enfrentado rechazo y violencia de una sociedad patriarcal y heterosexista.

El contexto actual demanda muchos desafíos desde la institucionalidad del Estado a fin de cumplir y garantizar plenamente los derechos de las mujeres lesbianas. Como se ha visto en este trabajo, no basta con legislación y jurisprudencia avanzada para lograr la consecución de la igualdad real de oportunidades para todas las personas. Las tensiones entre la sociedad civil y el Estado estarán presentes mientras no se superen las desigualdades sociales, económicas y se logre una real justicia de género.

Ha sido imprescindible trabajar en conjunto con mujeres lesbianas que creen posible generar transformaciones, a partir de apuestas políticas para alcanzar el bienestar común a través de la respuesta del Estado. Pensar en el papel actual de los feminismos en el contexto del capitalismo global, es necesario para darnos cuenta de los límites que supone una vida digna en estos momentos en que acontece una pandemia mundial.

Reconocer la importancia de la articulación de los colectivos de mujeres lesbianas desde sus distintos posicionamientos políticos, es imprescindible. En definitiva, la investigación nos presenta la posibilidad de habitar un mundo donde las diferencias sexuales no sean un obstáculo para vivir dignamente.

Recomendaciones para políticas públicas

- La legislación internacional estipula estándares jurídicos para garantizar los derechos humanos de las personas en diferentes ámbitos. El Estado tiene la obligación de cumplir los derechos humanos de las mujeres. El derecho a vivir una vida libre de violencia por razones de género, con salud, educación, trabajo y vivienda. Se precisan políticas públicas, programas, proyectos y acciones que garanticen la igualdad material de oportunidades.
- En el ámbito de la salud, las políticas deben orientarse a garantizar este derecho sin discriminación por orientación sexual, identidad o expresión de género. Otorgar protección contra abusos médicos, atropellos, invisibilización, maltrato, o la violación de derechos a través de tratamientos psiquiátricos o internamientos en clínicas para deshomosexualización. Consecuentemente, los servicios de salud deben estar preparados, capacitados con todos los requerimientos, para atender las necesidades específicas de esta población. Se deben aplicar protocolos concretos contra la discriminación en todos los ámbitos de la atención de salud.
- Las políticas de salud deben aplicarse en programas y servicios de atención médica que garanticen la igualdad y no discriminación a las mujeres lesbianas por su orientación sexual, y otorguen una atención cálida, oportuna, que permita que este grupo social, que acude a estos centros, sientan confianza y no oculten su sexualidad. En salud reproductiva, los funcionarios/as de salud, deben estar capacitados y conocer la problemática específica que afecta a las

mujeres lesbianas, implementar protocolos ginecológicos y prevención de ITS; como también evitar exámenes invasivos para su integridad física y evitar la violencia gineco-obstétrica. Garantizar el acceso a técnicas de reproducción humana asistida (TRHA), en la sanidad pública, para las mujeres sin pareja y parejas de mujeres no casadas, en especial la técnica ROPA (Recuperación de Ovocitos de la pareja). Recolectar información sobre violaciones de derechos humanos en el ámbito de salud, en particular los relacionados con tratamientos de deshomosexualización, tratamientos médicos y cirugías para modificar genitales, entre otros.

- Es necesario que las instituciones de salud, mejoren los sistemas de registro diario automatizado de consulta y atenciones ambulatorias (RDACAAA), que incluya variables específicas para mujeres lesbianas; como también, generar indicadores de gestión, resultados e impacto, que permitan conocer si realmente se está garantizando el derecho a la salud, libre de discriminaciones o exclusiones por razones de orientación sexual, identidad o expresión de género.
- Es prioritario generar información estratégica, contar con datos oficiales del ámbito educativo sobre la población estudiantil LGBTI, lo que permitirá dar respuestas oportunas a su problemática, sobre todo en cuanto a prevención y atención de la violencia, el *bullying*, acoso, abuso sexual, y otras manifestaciones de violencia contra las estudiantes. Es imperativo establecer protocolos de atención para estudiantes en todos los niveles educativos, con permanente seguimiento de los casos y con el acompañamiento del Consejo Nacional para la Igualdad de Género y la Secretaría de Derechos Humanos.

- En cuanto a educación, la normativa internacional y nacional, garantiza este derecho, aspectos que se recogen en la Agenda Nacional de las Mujeres y Personas LGBTI 2018-2021 y otros instrumentos de planificación. Cuando se plantean políticas por una educación inclusiva, de calidad, exenta de discriminaciones por orientación sexual se deben adscribir estrictamente a la normativa jurídica impulsada desde el Estado. Son prioritarias políticas en todo el entramado socio-educativo, para generar un nuevo modelo, renovadas formas de enseñanza/aprendizaje, formación docente en género y diversidad sexual, establecer un nuevo pacto por la educación libre de violencia y discriminación, que fomente la igualdad de oportunidades en cuanto a acceso y permanencia y culminación de estudios de las personas LGBTI, en este caso estudiantes lesbianas.
- En relación a oportunidades de trabajo y empleo, se deben reforzar los mecanismos de seguimiento de la normativa laboral y generar políticas inclusivas, interseccionales, que consideren la diversidad de las mujeres en cuanto a etnia, clase, discapacidad, género y sexualidad. Establecer Programas de Empleo y Acciones Afirmativas para la población LGBTI, más aún en el marco de la pandemia Covid-19 que enfrenta el país, que ha pauperizado a las capas sociales. Reconocimiento de permisos laborales para el cuidado de menores y familiares, prestación por maternidad, paternidad, adopción, así como las ayudas para ambas madres trabajadoras de las familias diversas unidas por vínculo matrimonial o sin él.
- En cuanto a vivienda, el Estado debe financiar programas y proyectos, canalizados específicamente para este grupo social, eliminando las barreras

impuestas por el sistema financiero, con infinidad de requisitos que obstruyen el hecho de contar con un patrimonio.

- Urge trabajar desde el Estado políticas integrales para erradicar toda forma de violencia que les aqueje, porque independientemente de su orientación sexual o identidad de género, el Estado debe garantizar su seguridad frente a todo acto de violencia cometido en el ámbito público o privado; generar políticas para este grupo social, fortalecer las medidas de protección. Reforzar el Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, 2020-2030, con acciones específicas que reconozcan la orientación sexual, identidad y expresión de género, de tal manera que sea una respuesta efectiva en tanto política de Estado; como también, desarrollar y ejecutar programas de atención y protección a víctimas de delitos de odio, violencia y discriminación por orientación sexual e identidad de género, evitando la impunidad y marcar precedentes.
- Desde los ministerios rectores de políticas sociales, se debe anticipar acciones intersectoriales, para concienciar a la población sobre los derechos de las mujeres lesbianas, dar a conocer su realidad, sus demandas, reivindicaciones, la vulneración de derechos recurrente, el peligro constante en el que viven por su orientación sexual e identidad de género, complementarlas con políticas de salud, educación, vivienda, producción, empleo, para mejorar sus condiciones de vida.
- En la participación política se precisa generar encuentros con otros grupos de mujeres, revisar sus agendas, buscar coincidencias para fortalecerse y

demandar la concreción de sus reivindicaciones, puntualizar sus desafíos de maternidad lésbica, derechos civiles lésbicos (familia, pareja, ciudadanía). Establecer una agenda política conjunta, hacerla viable a las instituciones rectoras de políticas públicas para hacerla operativa en proyectos y acciones que incidan en la disminución de las brechas.

- El Estado debe hacer reformas al funcionamiento del Sistema Judicial, porque es lento, burocratizado, desgastante y revictimiza a las mujeres. Es necesario modificar su estructura y representantes, con personal idóneo capacitado sensibilizado en la problemática de discriminación y violencia que viven las mujeres lesbianas. Garantizar los derechos de estas personas, que se consideren sus necesidades, eliminar las barreras para que puedan acceder, superar las resistencias, la vulneración de derechos de las mujeres lesbianas, especialmente de aquellas que son indígenas y afro descendientes. Igualmente, aplicar sanciones efectivas y acciones de reparación integral, tal como lo contempla la LOIPEVM.
- Se debe empezar por trabajar nuevos modelos sociales de ser mujer y lesbiana, reconocerlas, valorizarlas, resaltar su sabiduría y aporte al desarrollo económico y social del país, empezar con programas en las escuelas, colegios, formar nuevas concepciones de ser mujer, considerando la diversidad, la interseccionalidad, articular estos programas con la familia para concienciarles que son un pilar básico, para el desarrollo de su autodeterminación sexual, como también para su empoderamiento como sujeto económico-social. Establecer leyes para el reconocimiento de la madre no gestante y filiación compartida de los hijos/as de la pareja de mujeres, sin

necesidad de contraer previamente matrimonio; y, dejar claramente sentado que la tenencia de los hijos e hijas corresponde a ambas madres, en caso de disolución de la pareja.

- Las instituciones de derechos humanos del Estado como el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, la Secretaría de Derechos Humanos, la Defensoría del Pueblo y la Defensoría Pública tienen un rol fundamental en enfrentar la violencia proveniente de grupos antiderechos, a través de acciones interinstitucionales concretas, como un plan de protección contra la violencia hacia las poblaciones LGBTI, como también las que están explícitas en la Agenda Nacional para la Igualdad de las Mujeres y Personas LGBTI.

Referencias bibliográficas

Almeida, A. y Vásquez, E. (2010). *Cuerpos distintos. Ocho años de activismo transfeminista en Ecuador*. Comisión de Transición hacia el Consejo de las Mujeres y la Igualdad de Género.

Álvarez Monsalve, S. (2007). *El lesbianismo: desde una opción de vida a la exigibilidad de derechos*. Organización Ecuatoriana de Mujeres Lesbianas (OEML).

Álvarez Monsalve, S. (2017). *Diagnóstico participativo sobre la situación de los derechos humanos de la población LGBTI en Ecuador*. Organización Ecuatoriana de Mujeres Lesbianas (OEML)-Proyecto Adelante con la Diversidad Sexual: cambio e innovación.

Álvarez, R., Clavo, M., Fernández, O. y Goicoeche M. (2018). *Maternidad lesbiana: del deseo a la realidad*. Editorial Egales, Madrid-España.

Ahmed, S. (2018). *Vivir una vida feminista*. Edicions Bellaterra, Barcelona.

Argüello, Pazmiño S. (2013). El proceso de politización de la sexualidad: identificaciones y marcos de sentido de la acción colectiva. *Revista Mexicana de Sociología* 75, núm. 2, 173-200, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Sociales.

Argüello, Pazmiño S. (2019). De la politización a los regímenes de ciudadanía. Ajustes analíticos para estudiar las disputas por los derechos sexuales. *Revista de Estudios Sociológicos* XXXVII: 110,195-211, El Colegio de México.

Asociación Internacional de lesbianas, gays, bisexuales y transgéneros (ILGA). (2007). *La salud de las lesbianas y mujeres bisexuales: cuestiones locales, preocupaciones comunes*. ILGA.

Chávez, E. (2019). *El caso de Satya Bicknell Rother: tensiones y disputas alrededor del reconocimiento cultural de las familias diversas*. Quito: PUCE.

Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2015). *Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América*. CIDH.

Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2018). *Avances y Desafíos hacia el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI en las Américas*. CIDH

Beauvoir, S. (2011). *El segundo sexo*. Debolsillo.

Burbano, L. (2017). Para el correcto uso del lenguaje LGBTI. Aprendizajes desde el activismo en Ecuador. En R. Pacheco Avilés, (Ed.), *Empoderarse desde la diversidad* (pp. 17-39). Instituto de la Democracia.

Freire, B y Fernández J. (2018). *Informe sobre la situación de los Derechos Humanos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex, en el Ecuador 2017*. Proyecto Adelante con la Diversidad Sexual: cambio e innovación.

Foucault, M. (2009). *Historia de la sexualidad. La voluntad del saber*. Siglo XXI Editores.

Fundación Mujer & Mujer. (2018). *Estudio sobre condiciones de vida de mujeres lesbianas y bisexuales en la ciudad de Guayaquil*. Fundación Mujer y Mujer.

Garita, K. (2019). *Hacerse voz: hacia una comprensión del sujeto, la subjetividad y la identidad política lésbica de Quito y Guayaquil a través del espacio biográfico* [Tesis de maestría no publicada]. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO-Sede Ecuador.

Gimeno, B. (2005). *Historia y análisis político del lesbianismo, la liberación de una generación*. Editorial Gedisa.

Gimeno, B. (2008). *La construcción de la lesbiana perversa, visibilidad y representación de las lesbianas en los medios de comunicación. El caso Dolores Vásquez - Wanninkhof*. Editorial Gedisa.

Girod Pacôme à Petit Louis (2017). La marcha hacia la igualdad. Un recorrido histórico de la discriminación. En R. Pacheco Avilés, (Ed.), *Empoderarse desde la diversidad* (pp. 41-52). Instituto de la Democracia.

Goetschel, A. (2010). Las paradojas del liberalismo y las mujeres: coyuntura 1907-1909. En V. Coronel y M. Prieto, (Coord.), *Celebraciones centenarias y negociaciones por la nación ecuatoriana* (pp. 209-240). Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.

Goetschel, A. y Kingman E. (2014). El presidente Gabriel García Moreno, el Concordato y la administración de poblaciones en el Ecuador de la segunda mitad del siglo XIX. *Historia Crítica* N°. 52, 123-149. <http://www.scielo.org.co/pdf/rhc/n52/n52a07.pdf>

Haraway, D. (1995). *Ciencia, cyborgs y mujeres. La reinención de la naturaleza*. Ediciones Cátedra.

Herrera Oesterheld, F. (2007). Construcción de la Identidad Lésbica en Santiago de Chile. *Universum. Revista de Humanidades y Ciencias Sociales*, vol. 2, núm. 22, 156-168, Universidad de Talca, Chile.

Instituto Nacional de Estadística y Censos-Comisión de Transición para la Definición de la Institucionalidad Pública que Garantice la Igualdad entre Hombres y Mujeres. (2013). *Estudio de caso sobre condiciones de vida, inclusión social y cumplimiento de derechos de la población LGBTI en el Ecuador*. INEC.

León, C. (2019). Presunciones que no han sido examinadas. *Nacemos de Mujer. La maternidad como experiencia e institución*. Traficantes de Sueños, Madrid-España.

Mogrovejo, N. (2000). *Un amor que se atrevió a decir su nombre. La lucha de las lesbianas y su relación con los movimientos homosexual y feminista en América Latina*. Plaza y Valdés, Editores.

Molyneux, M. (2010). Justicia de género, ciudadanía y diferencia en América Latina. *Institute for the Studies of the Americas*, Universidad de Londres. <https://www.te.gob.mx/genero/media/pdf/630835e64eba818.pdf>

Moscoso, L. (2011). *Amistades ilícitas: contravenciones y sexualidades transgresoras en el Quito colonial del siglo XVIII*. Taller de Comunicación Mujer.

Moscoso, M. (1996). La imagen de la mujer y la familia a inicios del siglo XX. *Revista Ecuatoriana de Historia*, Corporación Editorial Nacional,

Quito. <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/1249/1/RP-08-ES-Moscoso.pdf>

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. (2012). *Nacidos libres e iguales. Orientación sexual e identidad de género en las normas internacionales de derechos humanos*. Naciones Unidas.

Osborne, R. (2008). Un espeso muro de silencio: de la relación entre una «identidad débil» y la invisibilización de las lesbianas en el espacio público. *ASPARKÍA*, 19:39-55.

Osborne, R. (2008). Entre el rosa y el violeta. Lesbianismo, Feminismo y movimiento gai: Relato de unos amores difíciles. En R. Platero, (Coord.), *Lesbianas. Discursos y representaciones* (pp. 85-105). Editorial Melusina.

Padilla, D. & Cordero, T. (2009). Retratos hablados: ¿Cómo hacemos política las mujeres? *Taller de Comunicación Mujer / Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer - Región Andina*.

Pisano, M. (2003). Lesbianismo: transgresión del mandato histórico o diversidad para discriminadas útiles. *Existencias Lesbianas, recopilación de textos*, Número 1, 33-36. UNIFEM, OEML.

Plaza, N. (2012). La patria potestad y su evolución en el sistema civil ecuatoriano. *Revista Jurídica*. https://www.revistajuridicaonline.com/wp-content/uploads/1992/09/06_La_Patria_Potestad.pdf

Rich, A. (1999). La heterosexualidad obligatoria y la existencia lesbiana. En M. Navarro y C. R. Stimpson. (Comp.), *Sexualidad, género y roles sexuales* (pp.159-212). Fondo de Cultura Económica, México.

Rodríguez, M. (2003). Crítica Lesbiana: Lecturas de la Narrativa Española Contemporánea. *Feminismo/s*, 1, 87-102, Instituto Universitario de Estudios de Género de la Universidad de Alicante.

Rojas, L. (2010). *Grupos de fútbol parroquiales y la politización de lo lésbico en Quito*. [Tesis de Maestría en Ciencias Sociales con mención en Género y Desarrollo, FLACSO-Sede Ecuador]. Repositorio FLACSO Andes. <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/xmlui/handle/10469/3281>

Sancho, F. y Platero, L. *Memorias posibles para el movimiento trans* en Ecuador*. *Revista Ex aequo*, n.38, 49-65. <http://dx.doi.org/10.22355/exaequo.2018.38.04>.

Suárez Briones, B. (2013). Cuando las lesbianas éramos mujeres. En B. Suárez (Ed.), *Las lesbianas (no) somos mujeres* (pp. 15-50). Editorial Icaria.

Trujillo, G. (2007). *Identidades y acción colectiva: un estudio del movimiento lesbiano en España, 1977-1998*. Instituto Juan March de Estudios e Investigaciones, Centro de Estudios Avanzados en Ciencias Sociales, Universidad Autónoma de Madrid.

Vásquez, E. (2013). *Si es mi cédula, tiene que ser mi género. Propuestas de reformas a la Ley del Registro Civil en materia de identidad de género*. Proyecto Transgénero.

Vega, E. (2019). De gays y trans a diversidades sexo/genéricas: dos décadas de despenalización de la homosexualidad en Ecuador. *Revista Interdisciplina* 7, n° 17, 119-153. <http://dx.doi.org/10.22201/ceiich.24485705e.2019.17.67524>

Viñuales, O. (1999). *Identidades Lésbicas, discursos y prácticas*. Ediciones Bellaterra.

Viñuales, O. (2002). *Lesbofobia*. Ediciones Bellaterra.

Wilkinson, A. (2013). *Sin Sanidad no hay Santidad. Las prácticas reparativas en el Ecuador*. [Tesis de Maestría en Ciencias Sociales con mención en Género y Desarrollo, FLACSO-Sede Ecuador]. Repositorio FLACSO-Andes. <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/54210.pdf>

Wittig, M. (2006). No se nace mujer y El pensamiento heterosexual. En *El pensamiento heterosexual y otros ensayos*, (pp. 31-58). Editorial Egales.

Zelada, C. (2018). ¿Camino al altar?: El matrimonio igualitario en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, *Ius Dictio*. *Revista Jurídica*. Universidad del Pacífico. https://www.usfq.edu.ec/publicaciones/iurisDictio/archivo_de_contenidos/Documents/IurisDictio_22/iu22_11.pdf

Jurisprudencia internacional

Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Atala Riffo y niñas vs. Chile, Sentencia de 24 de febrero de 2012 (Fondo, Reparaciones y Costas).

Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-24/17 de 24 de noviembre de 2017, Solicitada por la República de Costa Rica.

Principios de Yogyakarta.

Jurisprudencia nacional

Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia N/1 1H4-18-SEP-CC, Caso No. 1692-12-EP (Caso Satya).

Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 11-18-CN/19 (matrimonio igualitario)

Legislación nacional

Constitución de la República del Ecuador (2008)

Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (2003)

Código del Trabajo (2005)

Código Orgánico Integral Penal (2014)

Código Civil (1970)

Ley Orgánica de Educación Intercultural (2011)

Ley Orgánica de Educación Superior (2010)

Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (2018)

Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad (2014)

Ley 103. Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia (1995).

Instrumentos de políticas públicas

Agenda Nacional para la Igualdad de las Mujeres y Personas LGBTI1 2018-2021.

Plan Nacional de Desarrollo *Toda una vida*, 2017-2021.

Anexo 1

Participantes en entrevistas y grupo de discusión

Leticia Rojas, Migrantes Transgresorxs

Sandra Álvarez Monsalve, OEML

Andrea Andino, OEML

Rocío Cerón, OEML

Lía Burbano, Fundación Mujer & Mujer

Jesica Agila, Fundación Mujer & Mujer

Nella Hidalgo, Fundación Mujer & Mujer

Karen Garita, Fundación Mujer & Mujer

Janeth Peña, Cuenca Inclusiva

Jeanneth Cervantes, Revista Feminista La Periódica

Pamela Troya, activista independiente

Mar Mena, Somos Diversos Ibarra

Hellen Bicknell, activista independiente

Nicky Rothon, activista independiente

Cayetana Salao, Taller de Comunicación Mujer

Carina Vance, activista independiente

Tatiana Cordero, Taller de Comunicación Mujer

Ibeth Orellana, activista independiente

Paola Mera, Defensoría del Pueblo

Johanna Mayorga, activista independiente

Fernanda Rodríguez, activista independiente

María Emilia Durán, activista independiente

Gabriela Zambrano, activista independiente

Sofía Argüello, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO



sembramos
Futuro

Lenín

